



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE FEBRERO DE 2021

No. 542 Bis

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se realiza la primera modificación del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2021 2
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el procedimiento de selección y otorgamiento del apoyo económico, a beneficiarios facilitadores de servicios personas asistentes técnicos, para la realización de un servicio integral y profesional de consultorías y asistencias técnicas, especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las organizaciones sociales o cooperativas beneficiarias del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021 6
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la primera Convocatoria del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021 19
- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento público la primera Convocatoria para participar en el Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT) 2021 39
- ◆ **Aviso** 51

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso a, c y e, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracciones II, III, VII, X, XXVII, XXIX y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 7, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XVII, inciso C) y 222 fracciones I, II, III y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50 y 55 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado el 27 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 523 Bis; y

CONSIDERANDO

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2021

Que el Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” es operado a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México y su objetivo general está enfocado a otorgar apoyos económicos para la capacitación, el trabajo o la movilidad laboral, asistencia técnica y equipamiento para iniciar o consolidar iniciativas de autoempleo, o acceso a proyectos de ocupación temporal, a personas de 16 años y más, que habiten en la Ciudad de México en situación de desempleo o subempleo que enfrentan problemas para obtener una ocupación; con el fin de facilitar con ello su acceso al trabajo digno y socialmente útil, fortalecer las capacidades laborales y productivas, contribuyendo a la inclusión y la igualdad laboral, y que está constituido por tres subprogramas garantizando en todo momento la equidad de género, la diversidad y la inclusión laboral: A) Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), B) Fomento al Autoempleo (SFA), y C) Compensación a la Ocupación Temporal y Movilidad Laboral (SCOTML).

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 31 de marzo de 2020, con número 314, publicó en la Gaceta Oficial el “Aviso por el que se da conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar mitigar y evitar la propagación del COVID-19”.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 1º de abril de 2020, publicó en la Gaceta Oficial el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, estableciendo en su acuerdo Primero, fracción II, inciso d) entre otras actividades esenciales que deberán de seguir en funcionamiento, las relaciones directamente con la operación de los Programa Sociales del Gobierno.

Que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de mayo de 2020, por parte de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales de la Ciudad de México.

Que ante los retos que en materia de empleo ha ocasionado la emergencia sanitaria por COVID-19, se hace indispensable generar opciones de ocupación temporal para las personas residentes de la Ciudad de México ante la afectación al empleo y los ingresos laborales, como resultado de la suspensión de actividades no esenciales o por mantenerse resguardadas para evitar contraer el virus SARS-CoV2, particularmente en los periodos en los que el Gobierno de la Ciudad de México ha decretado el semáforo epidemiológico rojo.

Que ante la necesidad de reactivar la economía de la capital del país y contribuir en la mitigación de la pandemia, así como en la campaña de vacunación contra COVID-19, el Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral, en la modalidad de Ocupación Temporal, cuenta con componentes que contribuyen a la atención efectiva de las necesidades referidas, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTO AL TRABAJO DIGNO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

PRIMERO. - Se modifican los numerales 4.2. Objetivos y acciones específicas, en su inciso C.1. Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal del apartado (COT), se adiciona un segundo párrafo; 8.2 Requisitos de Acceso, se adiciona una fila en tabla; 8.5. Características Generales de los Subprogramas, en la tabla Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral se modifica la fila cinco y se suprime la segunda nota al pie; y del 10.1 Operación, en la Modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT), se modifica el inciso 1); contemplándose dentro de esta modificación la redacción del Aviso publicado en idéntico medio de comunicación oficial, con fecha 27 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

4.2 Objetivos y acciones específicas

C) Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML)

...

C.1. Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal (COT)

...

Para el ejercicio fiscal 2021, la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal estará orientada a impulsar y apoyar proyectos que incidan en el control o mitigación de los efectos provocados por la pandemia del virus SARS-CoV2, mediante la generación de acciones que contribuyan a la reactivación económica y del empleo en la Ciudad de México, así como aquellos asociados a las campañas de vacunación contra el COVID-19 en todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad.

...

...

8.2 Requisitos de Acceso

...

REQUISITOS DE ACCESO	SCAPAT ^{4/5/}	SFA	SCOT	ML
...				
...				
...				
...				
...				
...				
...				
...				
...				
Que los proyectos de ocupación temporal, propuestos por organizaciones e instituciones, se enmarquen en el control o mitigación de los efectos provocados por la pandemia del virus			X	

SARS-CoV2, en la reactivación económica y del empleo en la Ciudad				
...				
...				
...				
...				
...				
...				

Notas

1/...

2/...

3/...

4/...

5/...

8.5 Características Generales de los Subprogramas

Tabla...

SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO (SFA)

Características

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)		
...	COT	ML
...		
...		
El número de participantes por proyecto podrá ser entre 1 y 100 personas. En los casos de proyectos que, por su naturaleza, alcance, impacto en la recuperación económica y del empleo por la pandemia del virus SARS COV2 y/o por su vinculación con otros programas o estrategias del Gobierno de la Ciudad de México, se podrá aprobar un mayor número de participantes, lo cual deberá justificarse y ser aprobado por el CIE-COT.	X	
El número máximo de proyectos que pueden ser aprobados a una misma institución u organización, en un mismo ejercicio fiscal, será de hasta diez.	X	
...		
...		
...		
...		

Notas:

1/ Los proyectos podrán ampliarse por una única vez durante el ejercicio fiscal y hasta por 3 meses, previa aprobación por parte del CIE-COT, para lo cual las instituciones u organizaciones responsables deberán presentar la solicitud formal a la DPAAE, con la justificación correspondiente, la cual deberá fundamentarse en función de los objetivos originales del proyecto y sus metas. El Comité podrá autorizar la ampliación del proyecto, considerando un número igual o menor de beneficiarios al originalmente aprobado, de acuerdo a las características del proyecto, desempeño en la ejecución e impactos esperados.

2/ Se elimina nota

3/ ...

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DOCTORA HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y conforme lo dispuesto en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el ejercicio fiscal 2021.

Que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece en su artículo 9 fracción II, que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo, así como la asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas y también para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios.

Que con fecha 6 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”.

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, el 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial el 27 de enero de 2021, establece que entre los apoyos económicos indirectos contemplados por dicho Programa, se otorgará un apoyo para cubrir los gastos de dos asistencias técnicas especializadas, entendidas éstas, como un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del Proyecto Productivo y del Plan de Negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias; contemplándose para su realización, la incorporación de beneficiarios facilitadores personas asistentes técnicos, quienes para acceder a dicho Programa, deberán cumplir con el perfil y requisitos establecidos en las citadas Reglas de Operación, así como con el procedimiento de selección que se establezca en los Lineamientos que para tal al efecto emita la STYFE.

Que a efecto de normar la instrumentación de las asistencias técnicas establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, así como el procedimiento de selección y otorgamiento del apoyo económico a los beneficiarios facilitadores de servicios, denominados personas asistentes técnicos; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO, A BENEFICIARIOS FACILITADORES DE SERVICIOS PERSONAS ASISTENTES TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL Y PROFESIONAL DE CONSULTORÍAS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS, ESPECIALIZADAS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO O PLAN DE NEGOCIOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES O COOPERATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OBJETO.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar las actividades a desarrollar, requisitos de acceso, requisitos de permanencia, supervisión, características y requisitos para el otorgamiento del apoyo económico, causales de baja, prohibiciones, procedimiento de acceso y procedimiento de selección, de los beneficiarios facilitadores de servicios, asistentes técnicos, en lo sucesivo **asistentes técnicos**, que realicen un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y del plan de negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE), será la Unidad Responsable de la Ejecución del Gasto, fungiendo la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESE), como unidad administrativa de apoyo técnico-operativo responsable del Programa **FOCOFESS 2021**, a través de su Dirección de Atención a Cooperativas (DAC), como unidad administrativa responsable de la operación de los presentes Lineamientos, así como del procedimiento selección de los asistentes técnicos, de la supervisión y aprobación de sus actividades, de la instrumentación de las asistencias técnicas, así como de ventilar el procedimiento de baja y solicitar el otorgamiento de los apoyos correspondientes, cuyo trámite será gestionado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAyF) de la STYFE, para su dispersión por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAyF).de acuerdo a los presentes Lineamientos.

BENEFICIARIOS

Para la realización de asistencias técnicas especializadas, el Programa **FOCOFESS 2021** requiere conformar un grupo de **hasta 30 (treinta) asistentes técnicos** que realicen un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y del plan de negocios de las Organizaciones Sociales o cooperativas beneficiarias del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

Las personas que la DAC determine como beneficiarios facilitadores de servicios asistentes técnicos, del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO 2021, recibirán un apoyo económico de **\$700.00 (Setecientos Pesos 00/100 M.N.)** por cada asistencia técnica realizada y aprobada, cuyo monto será otorgado mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario, obtenido del apoyo indirecto de cada Organización Social o Cooperativa beneficiaria del Programa (FOCOFESS 2021) para este rubro; siendo necesario para esto, que cada asistencia haya sido recibida y validada de conformidad por parte de la DAC, en cuyo caso dicha unidad administrativa, solicitará a la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (JUDAFC), que elabore y tramite la solicitud del recurso que en cada caso corresponda ante la DEAyF de la STYFE, la que se encargará de gestionar la dispersión del apoyo económico, por parte de la SAyF.

REQUISITOS GENERALES DE ACCESO

Las personas aspirantes a beneficiarias como asistente técnico dentro del Programa “**FOCOFESS 2021**”, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser residente de la Ciudad de México
- 2.- Contar con una edad mínima de 18 años cumplidos a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso ante la **STYFE**.
- 3.- Contar con nivel académico profesional o superior.
- 4.- Contar con constancia que acredite la aprobación del curso “EC0217 Formación de Instructores” o equivalente, expedida a su favor por el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (ICAT CDMX), por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) o por una Autoridad Certificadora autorizada; o en su caso, contar con certificación, grado académico, maestría o doctorado en temas de Economía Social o Solidaria o Cooperativismo.
- 5.- Conocer suficientemente el contenido de las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 y las modificaciones que al efecto se publiquen, así como los presentes Lineamientos; autorizando ser examinado para tal efecto, por parte de personal de la **DAC**, autorizando ser examinado al respecto, por personal de la **DAC**.
- 6.- Contar con la competencia, conocimiento y experiencia acreditable necesaria para realizar un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y del plan de negocios de las Organizaciones Sociales o cooperativas beneficiarias del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; autorizando ser examinado al respecto, por personal de la **DAC**.
- 7.- Tener total disponibilidad de horario en caso de resultar beneficiario, esto es, de lunes a viernes y cuando las actividades del Programa **FOCOFESS 2021** lo requieran, sábados, domingos o días festivos.
- 8.- No tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del Orden Federal y/o Local.
- 9.- No desempeñar ningún cargo, empleo o comisión, en la Administración Pública Federal o dentro del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo régimen de honorarios o prestación de servicios profesionales.
- 10.- No formar parte o tener vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa, declarada beneficiaria del Programa FOCOFESS 2020, o de alguna Organización Social o Cooperativa, aspirante a beneficiaria o beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**.
- 11.- Presentar la solicitud de acceso correspondiente, así como todos los documentos y formatos, en la forma, lugar y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.
- 12.- Tramitar directa y personalmente la solicitud de acceso y demás requisitos documentales, en la forma y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.

REQUISITOS DOCUMENTALES

Las personas aspirantes a beneficiarias como asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**, deberán remitir de manera digital escaneados ante la **DAC**, en formato pdf y por separado, señalando como asunto: “solicitud de acceso-persona asistente técnico y nombre del solicitante, al correo electrónico focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx, los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de Ingreso como persona asistente técnico del Programa **FOCOFESS 2021** durante el ejercicio 2021, la cual deberá ser requisitada total y personalmente por el interesado.
- 2.- Acta de Nacimiento.
- 3.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar o licencia para conducir).
- 4.- Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de su presentación (recibo telefónico, luz, agua, predial o constancia emitida por la Alcaldía).
- 5.- Título Profesional expedido por Institución Educativa de nivel superior o superior.
- 6.- Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7.- Currículum Vitae, firmado y con fotografía.
- 8.- Constancia que acredite la aprobación del curso “EC0217 Formación de Instructores” o equivalente, expedidas a su favor por el ICAT CDMX, por el CONOCER o por una Autoridad Certificadora autorizada; o en su caso, certificación o grado académico (diplomado, maestría o doctorado) en temas de Economía Social o Solidaria o Cooperativismo.
- 9.- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que el aspirante manifieste que: conoce suficientemente el contenido de las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 y las modificaciones que al efecto se publiquen, así como los presentes Lineamientos, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado; autorizando ser examinado para tal efecto, por parte de personal de la **DAC**.
- 10.- Formato de carta bajo protesta de decir verdad, donde el aspirante manifieste que cuenta con la competencia, conocimiento y experiencia acreditable necesaria para realizar un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las Organizaciones Sociales o cooperativas beneficiarias del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; autorizando ser examinado al respecto, por personal de la **DAC**; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.
- 11.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad, donde el interesado manifieste no tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del Orden Federal y/o Local; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.
- 12.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad en la que el interesado manifieste no desempeñar ningún cargo, empleo o comisión, en la Administración Pública Federal o dentro del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo régimen de honorarios o prestación de servicios profesionales; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado
- 13.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad donde el interesado manifieste no formar parte o tener vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa, declarada beneficiaria del Programa FOCOFESS 2020, o de alguna Organización Social o Cooperativa, aspirante a beneficiaria o beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.

14.- Formato de Carta de confidencialidad y código de conducta; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.

15.- Formato de Carta de confidencialidad y código de conducta, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.

16.- Una fotografía tamaño infantil a color de 2.5 cm x 3.00 cm (escaneada).

La “Solicitud de Acceso” y todos los formatos arriba señalados, se encontrarán disponibles para su descarga, impresión, requisitado y remisión ante la **STyFE**, por parte del aspirante a beneficiario, junto con todos los demás requisitos documentales, en la dirección electrónica: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>, durante todo el plazo establecido para la remisión documental, conforme a los presentes Lineamientos.

No se dará trámite a ninguna solicitud de acceso que no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Aviso. En el caso que la documentación se entregue incompleta o en forma deficiente, personal de la **DAC** informará al aspirante a beneficiario de dicha circunstancia, a efecto que éste tenga la posibilidad de subsanar el requisito incumplido o la deficiencia detectada, dentro del plazo establecido para la entrega de documentos.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

La entrega de la solicitud de acceso y demás requisitos documentales establecidos en los presentes Lineamientos, deberá realizarse directamente por la persona interesada en participar dentro del procedimiento de selección de asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**, utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación; entendiéndose por esto, los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares; remitiendo para tal efecto toda la documentación requerida, al correo electrónico focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx; contando para esto, con un plazo improrrogable de: **cinco días hábiles, contados a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación del presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta las 23:59 horas del último día establecido para el envío documental.**

El formato “Solicitud de Acceso” y los demás formatos a que se refieren los presentes Lineamientos, se encontrarán disponibles para su descarga, impresión, requisitado y remisión ante la **STyFE**, por parte del aspirante a beneficiario, junto con todos los demás requisitos documentales, en la dirección electrónica: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>, durante todo el plazo establecido para la remisión documental, conforme a los presentes Lineamientos.

Una vez que la **DAC** verifique que la documentación remitida por la persona aspirante a ser beneficiaria, cumple con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, remitirá al solicitante una ficha de recepción, la cual únicamente le da derecho a participar dentro del proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite entre la **DAC** y el interesado, se realizará a través de los datos de contacto señalados para tal efecto.

El proceso de selección y aprobación de personas asistentes técnicos, será realizado directamente por la **DAC** de acuerdo con los criterios de selección y priorización determinados en el presente Aviso.

Únicamente se dará trámite a las solicitudes de acceso que cumplan con todos y cada uno de los requisitos determinados en los presentes Lineamientos y que el expediente se encuentre totalmente integrado. No se dará trámite solicitudes con documentación incompleta o de aquella que no se entregue en la forma y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.

En el supuesto que el personal de la **DAC** advierta la remisión de documentación incompleta o errónea, se indicará al solicitante el o los requisitos incumplidos, por los cuales no será posible dar trámite a su solicitud, con la finalidad de que el interesado tenga la oportunidad de presentar nuevamente sus documentos, subsanando o corrigiendo el requisito omitido, siempre y cuando esto sea posible y se encuentre dentro del plazo establecido para el envío de documentos, establecido en los presentes Lineamientos.

La remisión de la solicitud de acceso, no crea derecho alguno a ser declarado beneficiario, ni a recibir el apoyo.

No podrá adicionarse ningún requisito documental, que no se encuentre expresamente previsto en los presentes Lineamientos.

Los interesados que resulten aprobados por la **DAC** serán notificados en cualquiera de los medios de contacto señalados por el interesado para tal efecto, así como los no aprobados.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Los datos personales proporcionados, deberán ajustarse a su objeto, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los interesados en participar dentro del procedimiento de selección tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación de la **DAC** respecto de su solicitud de acceso, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de requerir mayor información, los interesados disponen del correo electrónico focofess.fortalecimiento@cdmx.gob o comunicarse directamente al teléfono 5709 32 32 extensiones 3064 y 3074.

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los documentos remitidos por los aspirantes a **asistentes técnicos** dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **DAC** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

En caso que la **DAC** detecte presunta falsedad en la información o de la documentación presentada por el aspirante a beneficiario, procederá el desechamiento de la solicitud de acceso, sin perjuicio a dar vista a las autoridades competentes a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la **STyFE**, cuando se presuma presentación de documentos apócrifos, notificando previamente dicha circunstancia por escrito al interesado, a efecto que exponga lo que a su derecho convenga.

En el caso que la persona implicada, ya haya sido declarada beneficiaria como asistente técnico del Programa **FOCOFESS 2021**, y se acredite que presentó información o documentación falsa, se iniciará procedimiento de baja, como beneficiario del Programa, lo cual también será comunicado por escrito al interesado.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La **DAC** será la unidad administrativa encargada de desarrollar el procedimiento de evaluación y selección para asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**.

Para tal efecto, personal de la **DAC** realizará una revisión de toda la documentación presentada por los aspirantes a beneficiarios como asistentes técnicos, tomando especial énfasis en valorar sus antecedentes curriculares, formación académica, experiencia laboral, así como de aquéllos documentos que acrediten que dicho aspirante cuenta con la competencia, conocimiento y experiencia necesaria para realizar un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, considerándose también, el resultado de la evaluación realizada respecto a sus competencia para realizar sus actividades como asistente técnico y sobre su conocimiento de las Reglas de Operación de dicho Programa y de los presentes Lineamientos.

A efecto de corroborar que el aspirante cuenta con la competencia, conocimiento y experiencia acreditable necesaria para realizar asistencias técnicas, entendidas como un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las Organizaciones Sociales o cooperativas beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021 y que conoce suficientemente el contenido de sus Reglas de Operación, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 y sobre los presentes Lineamientos; personal de la **DAC**, aplicará una evaluación por escrito al interesado, en la fecha y forma que se indique a los aspirantes, a través del medio de contacto establecido.

De igual forma, personal de la **DAC**, podrá entrevistar al aspirante a beneficiario, sobre cualquier punto relacionado con la información presentada o para el caso que requiera llegarse de mayores elementos para su evaluación.

Una vez recibida la documentación presentada por los aspirantes a beneficiarios como **asistentes técnicos** del Programa **FOCOFESS 2021**, la **DAC** procederá al análisis de cada solicitud, así como del resultado de la evaluación realizada, determinando mediante una evaluación integral, a las personas mejor calificadas, siendo éstas las que se aprobarán como beneficiarias **asistentes técnicos** del Programa **FOCOFESS 2021**.

Se tendrán por aprobadas las solicitudes como beneficiarios, que cumplan con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y que obtengan resultados más altos de la evaluación integral, hasta cumplir con la meta establecida en las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2021**.

Asimismo, dentro del procedimiento de selección como **asistentes técnicos** dentro Programa **FOCOFESS 2021**, también se tomará en cuenta la focalización territorial, que significa determinar a beneficiarios y otorgar prioritariamente los apoyos, a las personas que se encuentre en las unidades territoriales y colonias con Índices de Desarrollo Social más bajos, considerando para tal efecto, la medición realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a las personas incluidas en grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como: mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTTI, comunidad indígena, etc. Asimismo, se dará prioridad a aquellas personas que no hayan sido beneficiarias como personas asistentes técnicos en ejercicios fiscales anteriores, sin embargo, este último criterio no podrá estar por encima de la evaluación integral realizada.

Por último, cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente y aleatorio para la declaración de beneficiarios como asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**

La **DAC**, realizará las constancias del procedimiento de evaluación, integrando un listado con las personas que resultaron aprobadas y no aprobadas, como asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**, cuyo resultado deberá ser notificado al interesado, a través del medio establecido como dato de contacto.

NOTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Determinadas las personas que resultaron aprobadas como beneficiarios asistentes técnicos del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; la **DAC** se realizará su notificación a través del medio establecido como contacto. Realizado esto, la **DAC** hará del conocimiento del beneficiario asistente técnico, sobre la logística que se implementara para la asignación, realización, presentación y validación de las asistencias técnicas, incluyendo la presentación y revisión de los formatos establecidos por la **DAC**, atendándose todas las dudas y comentarios que pudieran presentarse.

Al tratarse el Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, de un Programa Social, **la colaboración de los asistentes técnicos aprobados como beneficiarios, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE DE CARÁCTER LABORAL O UN TRABAJO SUBORDINADO.**

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO

Solamente serán susceptibles para el otorgamiento de apoyo económico, aquellas asistencias técnicas que hayan sido entregadas a la **DAC**, en la forma y plazos establecidos para tal efecto y se cuente con la aprobación y validación correspondiente, a cargo de dicha área administrativa.

Para hacer efectivo el otorgamiento del apoyo económico, las personas beneficiarias como asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**, deberán remitir ante la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (**JUDAFC**), adscrita a la **DFC** de la **DGESS**, al correo electrónico altasproveedor2021@gmail.com, los siguientes documentos:

a).- Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques) elegida por el beneficiario, el cual debe contener la CLABE Interbancaria (en caso de que no venga, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha CLABE).

En caso de que la cuenta del beneficiario, se encuentre aperturada con dos o más meses de anterioridad a su fecha de incorporación al Programa **FOCOFESS 2021**, el interesado deberá anexar el estado de cuenta del último mes.

b).- Carta de validación bancaria original membretada, la que debe contener; nombre completo del beneficiario, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, nombre, clave de la plaza, así como nombre y firma del ejecutivo bancario, con sello de la Sucursal bancaria.

c).- Copia de la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), bajo el régimen de incorporación que se adapte a las necesidades del beneficiario; es decir, la constancia de situación fiscal del interesado, actualizada y con estatus activo.

d) Copia de Identificación Oficial vigente (credencial para votar INE; cédula profesional; pasaporte; cartilla de servicio militar o licencia de conducir).

e) Copia del comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal, el cual deberá ser de la Ciudad de México, señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses (recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por autoridad competente). No se aceptarán comprobantes de telefonía celular o servicio de televisión por cable y de paga.

Posteriormente, deberá presentar ante la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, el formato denominado “**Información para depósito interbancario en cuenta de cheques**”, mismo que deberá firmarse por el interesado; sin embargo, en caso de que así lo considere pertinente la **DGESS**, por caso de emergencia sanitaria, este procedimiento podrá realizarse utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación.

Una vez recibidos correctamente los documentos arriba señalados, la **JUDAFC** iniciará el trámite de alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, ante la **DEAyF** de la **STyFE**; por lo que, una vez autorizado dicho trámite, la **JUDAFC** elaborará y tramitará la solicitud de recurso correspondiente, ante la **DEAyF**, a efecto de que ésta solicite a su vez, la dispersión del apoyo económico directo correspondiente, por parte de la **SAyF**.

PROHIBICIONES Y REGLAS GENERALES

1.- No se recibirá ninguna solicitud de acceso como aspirante a beneficiario, fuera del plazo o en forma distinta a lo establecido en los presentes Lineamientos.

2.- Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud de acceso.

3.- El aspirante a beneficiario, no deberá tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del Orden Federal y/o Local.

4.- El aspirante a beneficiario, no deberá formar parte o tener vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa, declarada beneficiaria del Programa FOCOFESS 2020, o de alguna Organización Social o Cooperativa, aspirante a beneficiaria o beneficiaria del Programa FOCOFESS 2021.

5.- El aspirante a beneficiario, no deberá tener vínculo personal o familiar, con integrantes del Comité de Evaluación del ejercicio fiscal 2020 o 2021.

6.- Los aspirantes a beneficiarios no podrán acceder, ni los asistentes técnicos podrán permanecer como beneficiarios, si éstos desempeñan al momento de presentar su solicitud o después de ser aprobados como beneficiarios, un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, aún bajo régimen de prestación de servicios profesional u honorarios o si realizan funciones operativas dentro del Programa FOCOFESS 2021.

7.- El beneficiario asistente técnico deberá realizar sus actividades con probidad, eficacia y eficiencia, teniendo estrictamente prohibido dentro de su desempeño, recibir o solicitar por sí o por interpósita persona, cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva, recompensa, regalo, beneficio, en dinero o en especie, de cualquier persona, por cualquier motivo.

8.- El beneficiario asistente técnico, solamente se encontrará facultado para realizar aquellas funciones relacionadas directamente con sus actividades como asistente técnico; por lo que queda estrictamente prohibido, realizar cualquier trámite, asesoría o gestión a favor o en nombre de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias o beneficiarias, fuera del marco de las actividades que le sean encomendadas como asistente técnico.

9.- El beneficiario asistente técnico, tiene prohibido hacer uso, divulgar o transmitir por cualquier medio, la información que con motivo de sus actividades haya tenido acceso a razón de su actividad, con fines distintos a los del **Programa FOCOFESS 2021** y sin autorización expresa de la **DAC**; quedando igualmente prohibido divulgar, transferir o transmitir datos personales a los que tenga acceso con motivo de sus actividades, fuera de sus actividades y sin autorización de la **DAC**.

10.- Queda estrictamente prohibido para los beneficiarios asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**, proporcionar cualquier tipo de asesoría, fuera de las actividades que le encomiende la **DAC** o en su caso, la **DFC**.

El incumplimiento de los numerales 1 al 6, por parte de los aspirantes a beneficiarios como asistentes técnicos, dará lugar al desechamiento de su solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios asistentes técnicos, de los numerales 6 al 10, dará lugar a iniciar al procedimiento de baja establecido en los presentes Lineamientos.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

Los asistentes técnicos que participen dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, tendrán como requisitos de permanencia, lo siguiente:

- a) Realizar y contribuir con todos y cada uno de los mecanismos que implemente la **DAC**, para la instrumentación de las asistencias técnicas y del Programa **FOCOFESS 2021**.
- b) Realizar todas las actividades en la forma y mecanismo que le indique la **DAC**, relacionadas con asistencias técnicas y con el Programa **FOCOFESS 2021**.
- c) Conducirse en todo momento con honradez, eficiencia y máxima diligencia en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- d) Tratar con respeto a todas y cada una de las personas que participan en el Programa, así como a la población en general.
- e) Ceñir su actuación como asistente técnico, a las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2021**, a los presentes Lineamientos y a toda la normatividad que resulte aplicable.
- f) Atender todos los requerimientos, así como las citaciones en la forma y plazo que le sea solicitado por la **DAC**.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia arriba establecidos, dará causa para que la **DAC**, inicie el procedimiento de baja establecido en los presentes Lineamientos y en su caso, a la cancelación del registro como beneficiario, por parte del asistente técnico.

CAUSALES DE BAJA:

Además de las causales de baja por incumplimiento a las prohibiciones generales y a los requisitos de permanencia, se iniciará procedimiento de baja y en su caso, la cancelación como beneficiario, cuando un asistente técnico del Programa **FOCOFESS 2021**, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- a) Falsar datos, información o presentar documentos presuntamente falsos o apócrifos, dentro de su trámite de solicitud de acceso, o durante el desarrollo de sus actividades como asistente técnico.
- b) No realice y entregue en tiempo y forma, las asistencias técnicas que le hayan sido encomendadas por la **DAC** o en su caso, no atender las indicaciones que reciba por parte de la **DAC**, relacionadas con sus actividades como asistente técnico.
- c) Cuando a través de escrito simple debidamente firmado y dirigido a la **DGESS** renuncie expresamente a los derechos adquiridos como asistente técnico dentro del Programa **FOCOFESS 2021**; para lo cual, el asistente técnico deberá entregar previamente a la **DAC**, un informe de las actividades encomendadas, así como toda la documentación o información que le sean requeridos por parte de la **DAC** y contar con el visto bueno de dicha área para su baja.
- d) Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la **DGESS**, que contravenga el objeto del Programa **FOCOFESS 2021**, determinando en forma fundada y motivada si es motivo suficiente para cancelar el otorgamiento del apoyo.

En caso de que se detecte que el asistente técnico incurrió presuntamente en cualquiera de las causales para inicio de procedimiento de baja establecidas en los presentes Lineamientos, la **DAC**, notificará a ésta por escrito, el inicio del procedimiento, exponiendo la falta presuntamente cometida, haciéndole saber que dispone de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día que se le notifique la presunta contravención, para presentar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, una vez seguido el procedimiento y cerrada la instrucción, la **DGESS** deberá pronunciarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles, en forma fundada y motivada, si resulta procedente o no la baja y en su caso, la cancelación de los apoyos como persona asistente beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, cuya resolución deberá emitirse y emitirse conforme a los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

PRIVACIDAD

Todos los datos personales, así como la información proporcionada dentro del marco del Programa **FOCOFESS 2021** y estos Lineamientos, estarán protegidos conforme a lo establecido en el aviso de privacidad, consultable en la página electrónica de la **STYFE**, con el siguiente enlace: <https://focofessdev.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad>

Los datos personales recabados tendrán el tratamiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

INSTRUMENTACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIA, CONTINGENCIA O DESASTRE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mientras subsista Emergencia, Contingencia o Desastre en la Ciudad de México o alguna medida que restrinja o imposibilite el contacto entre personas; los presentes Lineamientos, se instrumentarán privilegiando la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación (correos electrónicos, llamadas, video llamadas, etc.)

Asimismo, la **DGESS** determinará el plazo que operativamente resulte necesario continuar con la instrumentación utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación y con independencia a que la autoridad competente haya determinado el levantamiento de la emergencia.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **DGESS**, relacionado con la operación de los presentes Lineamientos, podrá interponer su queja mediante los siguientes medios:

Vía Telefónica: en la **DGESS** a los teléfonos publicados en la página electrónica de la **STyFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar; otorgándose un número de folio respecto de su queja y registrándose en el formato correspondiente para su seguimiento.

Opcionalmente el quejoso podrá acudir a las oficinas de la **DGESS** para presentar escrito libre, mediante el cual interponga su queja, el cual deberá acusarse y contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas que disponga en su caso, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **DGESS** o en su defecto, presentar su escrito a través de correo electrónico; o remitirse en su caso, vía correo electrónico, a la dirección: focofess.fortalecimiento@cdmx.gob

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de los presentes Lineamientos. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas, podrán a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

ÁREAS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS.

La queja podrá ser presentada mediante escrito libre, presentado ante la **DGESS**, sin perjuicio a que éste también pueda presentarse ante el Titular del Órgano Interno de Control en la **STyFE**, sito en San Antonio Abad, número 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente dentro del procedimiento de selección o como **personas asistentes técnicos** del Programa **FOCOFESS 2021** podrán acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

La exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las políticas y programas, así como de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que a través de dichos mecanismos las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las personas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos relacionados con los presentes Lineamientos, podrán acudir directamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México o en su caso, llamar al teléfono 50380200 extensiones 3071 y 3064 o mediante correo electrónico, en la siguiente dirección: focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de los mismos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

III. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

IV. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

V. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

VI. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

VII. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

VIII. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.”.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Se precisa que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el **Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, “*es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente*”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx

SEGUNDO. El presente Aviso será aplicable para el ejercicio fiscal 2021 y para aquéllos asuntos iniciados durante su vigencia.

TERCERO. El presente Aviso surtirá sus efectos el mismo día de su publicación.

CUARTO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos y que sean objeto del **Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, serán turnados a la persona titular de la **DGESS** para su resolución debidamente fundada y motivada, la cual tendrá aplicación específica a cada caso en concreto que se presente.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y conforme lo dispuesto en los numerales 8.1.1, párrafos segundo y tercero y 8.3.1 del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2021; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (**STyFE**), a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (**DGESS**), por conducto de sus Direcciones de Fomento al Cooperativismo (**DFC**) y de Atención a Cooperativas (**DAC**):

CONVOCA

A grupos de personas u organizaciones sociales conformadas con un mínimo de 5 integrantes que radiquen en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México interesadas en constituirse como Sociedades Cooperativas ante Notario Público y a Sociedades Cooperativas constituidas legalmente en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México y presenten capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas, se les invita a participar como aspirantes a beneficiarios del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, de conformidad con las siguientes:

BASES

DESCRIPCIÓN.

Con fecha 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las **Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021**, estableciéndose entre otros puntos, que el procedimiento de acceso a dicho Programa, se realizaría a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo una síntesis de las Reglas de Operación, así como de los objetivos, instrumentación, requisitos de acceso y procedimiento de selección para determinar a la población beneficiaria; lo que se procede realizar, al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:

El Programa se denomina: **“Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021.**

La Dependencia responsable de la ejecución del Programa **FOCOFESS 2021** en sus dos Subprogramas: **“Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”** y **“Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, así como de la aplicación de las Reglas de Operación, es la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (**STyFE**) a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (**DGESS**).

La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, será la **DGESS**, y como unidades administrativas responsables de la operación del Programa: la Dirección de Fomento al Cooperativismo (**DFC**), a cargo del Subprograma **“Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”** y la Dirección de Atención a Cooperativas (**DAC**), a cargo del Subprograma **“Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**.

OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL

El objetivo general del Programa **FOCOFESS 2021**, es mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Organizaciones pertenecientes al Sector Social de la Economía, que llevan a cabo actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México para ser una opción de inclusión productiva y laboral que contribuya al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

A través del Programa **FOCOFESS 2021** se busca constituir y consolidar al Sector Social de la Economía de la Ciudad de México, como una fuente de empleo digno.

El Programa (**FOCOFESS 2021**) se instrumentará a través de los siguientes Subprogramas:

- a) Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**
- b) Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.**

Los apoyos indirectos que otorga el Programa **FOCOFESS 2021**, son destinados a cubrir los gastos de: capacitación para dos integrantes y dos asistencias técnicas especializadas en asesoría y mejoramiento de un Proyecto Productivo, así como de un Plan de Negocios (éste último para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”), así como para constituir legamente a las Organizaciones Sociales ante Notario Público como Cooperativa (en el caso del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”). Mientras que el apoyo económico directo (capital semilla), en ambos Subprogramas, se destina a la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima, relacionado con la actividad productiva de la Organización Social o Cooperativa.

Por tanto, los apoyos que otorga el Programa **FOCOFESS 2021**, son en la modalidad de transferencia monetaria (apoyos directos) y en especie (apoyos indirectos).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Programa FOCOFESS 2021, son:

En el Subprograma de **“Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**, se busca fomentar la constitución legal de hasta **213** Organizaciones Sociales que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su constitución formal y ser fuente de inclusión productiva y laboral de sus integrantes, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el **Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, se busca fortalecer hasta **505** Cooperativas, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia.

METAS FÍSICAS

La meta de la población objetivo que se plantea atender a través del Programa **FOCOFESS 2021**, es beneficiar hasta **718 Cooperativas**, lo que permitirá alcanzar una cobertura para beneficiar alrededor de **3,590** personas atendidas efectivamente.

Las metas físicas que se pretenden alcanzar el Programa **FOCOFESS 2021**, son las siguientes:

a) Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **213 apoyos a Organizaciones Sociales**, cada uno por un monto total de **hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para su constitución legal.
2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, para asesoría y mejoramiento del proyecto productivo.
3. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el servicio de capacitación para dos integrantes de la Organización Social.
4. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa beneficiaria, que fortalezca su actividad; una vez que la Cooperativa se encuentre formalmente constituida ante Fedatario Público y cumpla con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

Este apoyo directo será considerado “capital semilla” el cual no podrá exceder del remanente que resulte, una vez cubiertos los apoyos indirectos señalados.

b) Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **505** apoyos a Cooperativas, cada uno por un monto total de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, a fin de que cada Cooperativa beneficiada mejore su Proyecto Productivo, así como su Plan de Negocios.
2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el servicio de capacitación para dos integrantes de la Cooperativa.
3. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa; el cual no podrá exceder al remanente que resulte una vez cubiertos los dos apoyos indirectos señalados.

REQUISITOS DE ACCESO:

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, en cualquiera de sus dos Subprogramas, deberán cubrir los siguientes requerimientos:

- 1.- Que todos los miembros de la Organización Social o Cooperativa (conformada por al menos 5 integrantes), sean residentes de la Ciudad de México.
- 2.- Que ninguno de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, tenga adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativas que tenga los pendientes mencionados.
- 3.- Que la actividad económica de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, se desarrolle dentro de la Ciudad de México.
- 4.- Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes. Asimismo, las personas físicas solo podrán participar en una Organización Social o Cooperativa aspirante.
- 5.- La presentación de solicitudes de registro y requisitos documentales, se realizará a través de medios remotos tecnológicos de comunicación, conforme a los mecanismos, procedimientos y plazos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.
- 6.- Los trámites del Programa **FOCOFESS 2021**, deberán realizarse directa y únicamente, por medio de la persona que sea designada representante de la Organización Social o por el representante legal de la Cooperativa, según corresponda.
- 7.- En el caso del Subprograma “**Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**”, la integración de la Organización Social interesada en participar en la constitución formal de una Cooperativa, deberá considerar lo establecido en el artículo 43 Bis fracción IX, de la Ley General de Sociedades Cooperativas (que previene que los Consejeros no deben guardar parentesco por consanguinidad hasta el primer grado, afinidad hasta el segundo grado o civil, con el Director o Gerente General o con alguno de los miembros del Consejo de Administración o Vigilancia de la Cooperativa). Este mismo requisito, también resulta aplicable para Cooperativas que participen como aspirantes a beneficiarias del Programa “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que hayan sido declaradas beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) o de ejercicios anteriores, en sus Subprogramas de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” o “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, respectivamente, podrán participar como aspirantes a beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; siempre y cuando, hayan realizado satisfactoriamente la comprobación del apoyo económico directo, correspondiente.

Tratándose del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, las Cooperativas podrán participar en dicho Subprograma y en su caso recibir el apoyo correspondiente, hasta en un máximo de dos ocasiones; sin embargo, solamente podrán participar como aspirantes a beneficiarias en ejercicios fiscales discontinuos.

En caso que la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, no disponga de un equipo de cómputo para realizar su trámite de acceso al Programa, su representante podrá comunicarse al número telefónico 55 5709 3233, extensiones 3016, 3017, 3061 y 3071, para que personal de la **DFC** o de la **DAC**, le programe una cita, de acuerdo a los equipos de cómputo disponibles. Asimismo, en caso de resultar necesario procedimentalmente, la **DFC** o la **DAC**, según corresponda, podrá solicitar la presentación, aclaración o ratificación de algún documento, por parte del representante de la Organización Social o Cooperativa.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

El procedimiento de acceso al Programa “**Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México**” (FOCOFESS 2021) para el ejercicio fiscal 2021, en sus dos Subprogramas, se realizará conforme a sus Reglas de Operación y la presente Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

1.- REGISTRO EN EL SISTEMA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL O COOPERATIVA ASPIRANTE A BENEFICIARIA

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa FOCOFESS 2021 deberán realizar su registro (**en línea**), como aspirantes a beneficiarias del Programa “**Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México**” (FOCOFESS 2021) para el ejercicio fiscal 2021, en el Subprograma a su elección, en la siguiente dirección electrónica:

URL: <https://focofess.cdmx.gob.mx>

Dicho registro consiste en llenar (**en línea**) los datos de la Organización Social o Cooperativa aspirante, lo cual una vez realizado, generará un **número de folio**, que será el dato que a partir de ese momento y en lo sucesivo, permitirá su identificación ante la STyFE.

2.- REQUISITADO DE FORMATOS

Asimismo, las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias, deberán requisitar (**en línea**) y en la misma dirección electrónica: URL: <https://focofess.cdmx.gob.mx>, los siguientes **formatos**:

a) Formato de “Solicitud de Acceso”

b) Formato de “Descripción del Proyecto”

c) Formato de “Proyecto de Inversión o Plan de Negocios” (este último adicional, para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”).

Estos formatos deberán llenarse, descargarse, imprimirse y firmarse por el representante la Organización Social o representante legal de la Cooperativa, aspirantes a beneficiarias, para su posterior remisión ante la STyFE.

3.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

De igual forma, las Cooperativas aspirantes a beneficiarias, deberán descargar de la dirección electrónica URL: <https://focofess.cdmx.gob.mx>, los siguientes **documentos complementarios**:

a).- “Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudos”

b).- “Carta bajo protesta de decir verdad en la que los socios manifiestan no ser servidores públicos”

c).- “Escrito de designación y autorización del representante de la Organización Social o Representante legal de la Cooperativa para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2021.

d).- “Escrito compromiso para la comprobación fiscal.

Estos cuatro documentos deberán imprimirse y llenarse “a mano” en todos sus espacios y firmarse por todos los integrantes, para su posterior envío electrónico ante la STyFE, junto con los formatos y demás requisitos documentales establecidos en la presente Convocatoria.

4.- PLAZO PARA REGISTRO, REQUISITADO DE FORMATOS Y ENVÍO DE DOCUMENTOS ANTE LA STyFE

Los sistemas electrónicos dispuestos por la STyFE, para que las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiaria del Programa FOCOFESS 2021, realicen su registro, requisitado de formatos, descarga, impresión y firma de documentos complementarios y para su remisión vía correo electrónico ante la STyFE, junto con los demás requisitos documentales señalados en la presente Convocatoria, se encontrarán abiertos y disponibles, durante el mismo lapso de tiempo establecido para la vigencia de la presente Convocatoria, determinada en **20 (veinte) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; comenzando a correr dicho plazo, desde las 00:00 horas del primer día y hasta las 23:59 horas del último día de su vigencia.

5.- ENVÍO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS (PARA AMBOS SUBPROGRAMAS)

Realizado su registro, el requisitado de formatos, así como la descarga, impresión y firma de los documentos complementarios, las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa FOCOFESS 2021, deberán enviar vía correo electrónico y dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria, los siguientes documentos:

Para el Subprograma “FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”, las Organizaciones Sociales aspirantes a beneficiarias del Programa FOCOFESS 2021, deberán enviar **escaneados individualmente, en formato “pdf”** a la dirección electrónica URL: <https://cooperativasfocofess.cdmx.gob.mx/login>, los siguientes documentos:

Formato de “Solicitud de Acceso	Totalmente requisitado y firmado por el representante legal.
Formato de “Descripción del Proyecto	Totalmente requisitado y firmado por el representante legal.
Constancia de Situación Fiscal de cada uno de los integrantes de la Organización Social, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con domicilio en la Ciudad de México	Actualizada al 2021, con estatus “activo” y domicilio fiscal en la Ciudad de México.
Identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes de la Organización Social	Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente (con los respectivos sellos de vigencia).
CURP de cada uno de los integrantes de la Organización Social	En formato vigente expedido por el Registro Nacional de Población.
Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes de la Organización Social	Legible y en buen estado, para efectos de emisión del Acta Constitutiva.
Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de cada uno de los integrantes de la Organización Social	No mayor a 2 meses de antigüedad de la fecha límite de pago, a la fecha de su presentación; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por Autoridad competente (no telefonía celular, ni cable).
Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudos , donde se manifieste que ninguno de los integrantes de la Organización Social tiene adeudos por apoyos otorgados en la STyFE y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social.
Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes manifiestan no ser servidores públicos	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social.
Escrito de designación y autorización del representante la Organización Social para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2021	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social.
Escrito de compromiso para la comprobación fiscal	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social.
Evidencia que acredite la actividad (de producción, distribución, comercialización o consumo) para la que la Organización Social solicita los apoyos del Programa	Fotografías, documentos, notas de compra, facturas de insumos relacionados, notas de venta, etc.

*No se aceptarán documentos fotografiados en formato “jpg”, fotografías o fotografías convertidas a formato “pdf”.

En el caso del Subprograma “**FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS**”, las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, deberán enviar **escaneados individualmente, en formato “pdf”** a la dirección electrónica URL: <https://cooperativasfocofess.cdmx.gob.mx/login>, los siguientes documentos:

Formato de “Solicitud de Acceso”	Totalmente llenada y firmada por el representante legal de la Cooperativa.
Formato de “Descripción del Proyecto”	Totalmente llenada y firmada por el representante legal de la Cooperativa.
Formato de “Proyecto de Inversión o Plan de Negocios”	Que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo. Totalmente requisitado y firmado por el representante legal de la Cooperativa.
Acta Constitutiva de la Cooperativa	Expedida con al menos seis meses anteriores a la fecha de su presentación, deberá encontrarse inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y contar con número de Folio Mercantil Electrónico.
Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México	La que deberá indicar el Folio Mercantil Electrónico – FME-
Acuse Único de Inscripción al Servicio de Administración Tributaria de la Cooperativa	Con fecha de registro de al menos seis meses anteriores al momento de su presentación y con domicilio fiscal en la Ciudad de México.
Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria	Actualizada al 2021, con estatus “activo”, con domicilio fiscal en la Ciudad de México y con fecha de expedición no mayor a 2 meses a la fecha de su presentación.
Identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes de la Cooperativa	Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente (con los respectivos sellos de vigencia).
CURP de cada uno de los integrantes de la Organización Social	En formato vigente, expedido por el Registro Nacional de Población.
Comprobante del domicilio fiscal de la Cooperativa en la Ciudad de México	No mayor a 2 meses de antigüedad, de la fecha límite de pago, a la fecha de su presentación; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por Autoridad competente (no telefonía celular, ni cable).
Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudos , donde se manifieste que ninguno de los integrantes de la Cooperativa tiene adeudos por apoyos otorgados en la STyFE y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Cooperativa.
Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes manifiestan no ser servidores públicos	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Cooperativa.
Escrito de designación y autorización del representante legal de la Cooperativa para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2021	Totalmente requisitado y firmado por todos los integrantes de la Cooperativa (deberá figurar como representante legal, la misma persona establecida como representante legal en el Acta Constitutiva).
Escrito de compromiso para la comprobación fiscal	Totalmente requisitado y firmado por todos los integrantes de la Cooperativa.

*No se aceptarán documentos fotografiados en formato “**jpg**”, fotografías o fotografías convertidas a formato “**pdf**”.

6.- RECEPCIÓN Y REVISIÓN DOCUMENTAL PARA AMBOS SUBPROGRAMAS

La recepción documental por parte de la **STyFE**, se realizará durante el mismo periodo de tiempo establecido para la vigencia de la presente Convocatoria, determinada en **20 (veinte) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; comenzando a correr dicho plazo, desde las 00:00 horas del primer día y hasta las 23:59 horas del último día de su vigencia; siendo la **DFC**, el área encargada de revisar los documentos enviados por las Organizaciones Sociales aspirantes a beneficiarias del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y la **DAC**, encargada de revisar los documentos enviados por las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

Serán recibidas y turnadas a trámite, únicamente las solicitudes de acceso y documentación, que sean remitidas en la vía, forma y plazo establecido, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en el entendido que de faltar algún requisito, se informará de dicha circunstancia al interesado, vía correo electrónico, a efecto que, de así resultar posible y por una sola vez, subsane o presente el o los requisitos incumplidos, dentro plazo establecido para la recepción de documentos, en la Convocatoria, de conformidad a los artículos 45 y 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La documentación que se remita fuera del plazo establecido o en forma diversa a la establecida para tal efecto, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso será desechada.

En el caso de que la Organización Social o Cooperativa aspirante, remita documentación incompleta, seccionada en archivos o correos electrónicos diversos, o que presente cualquier error en el formato que impida su lectura y/o impresión, ésta se tendrá por no recibida y se remitirá un correo electrónico en el cual se informará a la Cooperativa, el o los requisitos incumplidos, por los cuales no fue posible dar trámite a la solicitud de acceso.

Una vez remitida la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **DGESS**.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **STyFE** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

La simple presentación de la solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**, no creará derecho alguno a recibir apoyos.

Una vez que la **DFC** o la **DAC** verifiquen que toda la documentación enviada por la Organización Social o Cooperativa aspirante, cumple con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, de acuerdo al Subprograma elegido; se informará a la Cooperativa mediante correo electrónico a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la admisión a trámite de su solicitud de acceso, lo cual únicamente identifica a la Organización Social o Cooperativa, como **ASPIRANTE** para participar en el proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite con la **STyFE**, se realizará a través de la persona y datos de contacto, de su representante legal.

El tiempo máximo de respuesta de aceptación de la solicitud de acceso presentada por las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, por parte de la **DFC** o la **DAC**, será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del envío documental.

La aceptación de la solicitud de acceso, hará las veces de comprobante de registro al Programa Social.

Asimismo, la **DFC** o la **DAC**, serán las áreas encargadas de informar mediante correo electrónico dirigido a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la no aceptación, de la solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**; explicando las razones por las que dicha solicitud no fue admitida. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes rechazadas, será de 30 días hábiles.

No procederá la afirmativa ficta, en ninguna solicitud presentada dentro de la instrumentación del Programa **FOCOFESS 2021**; es decir, que al no contestarse alguna solicitud o petición formulada por parte de la autoridad, ésta no se tendrá por contestada en forma positiva.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa **FOCOFESS 2021**, podrá variar.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que participen en el Programa **FOCOFESS 2021**, podrán solicitar en cualquier momento, el estatus de su expediente o procedimiento, recayendo la respuesta correspondiente en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

No podrá adicionarse ningún procedimiento o requisito de acceso, que no se encuentre expresamente previsto en las Reglas de Operación del Programa o en la presente Convocatoria, ni podrán adicionarse en otros instrumentos normativos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las Organizaciones Sociales o Cooperativas sean incorporadas al Programa **FOCOFESS 2021**, como beneficiarias, éstas formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

En caso de que la solicitud de acceso presentada por una Organización Social o Cooperativa, como aspirante a beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, sea rechazada o en caso de recibirse, ésta no sea aprobada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**; procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

De manera genérica, la instrumentación del Programa **FOCOFESS 2021**, se realizará privilegiando el uso de medios remotos tecnológicos de información; sin embargo, el representante de la Organización Social o Cooperativa participante, se encontrará obligado a atender los requerimientos realizados por parte de la **DFC**, la **DAC** o de la **JUDAFAC**, dependientes de la **DGESS**, en los casos de requerirse su presencia en la **DGESS**, para la presentación, ratificación, validación, suscripción o firma de algún documento, que forme parte de la instrumentación del Programa.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN PARA AMBOS SUBPROGRAMAS

OPERACIÓN

Una vez aceptada a trámite la solicitud de acceso presentada por la Organización Social o Cooperativa, se instrumentará una verificación domiciliar, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, la cual se realizará a través de medios remotos tecnológicos de comunicación; encontrándose obligada la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación y atender en tiempo y forma, los requerimientos que le sean solicitados, durante dicha verificación.

Si no se atiende la verificación por parte de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria o resultado de la verificación realizada, no se acredita el desarrollo de la actividad económica de la Cooperativa, para la que se solicita el beneficio del **Programa FOCOFESS 2021**, o en su caso, se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso; cualquiera de estos supuestos será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante escrito dirigido al representante.

DICTAMINACIÓN Y APROBACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y COOPERATIVAS BENEFICIARIAS

Realizada la verificación de la actividad de la Organización Social o Cooperativa aspirante, con resultados positivos, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, serán turnadas al Comité de Evaluación del Programa **FOCOFESS 2021**, como Órgano Colegiado facultado para su dictaminación y en su caso aprobación, como beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, de conformidad al procedimiento y atribuciones establecidas en las Reglas de Operación y en los Lineamientos de Operación que al efecto se emitan.

Las Cooperativas que resulten aprobadas por el **Comité de Evaluación**, como beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, integrarán un listado de beneficiarias, el cual se dará a conocer a través de la página electrónica de la **STyFE**: www.trabajo.cdmx.gob.mx y se difundirá en los demás lugares que la **STyFE** estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la **DGESS**.

LISTA DE ESPERA

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas que obtuvieron el puntaje mínimo de aprobación, pero que no fueron aprobadas como beneficiarias por el Comité de Evaluación, constituirán la Lista de Espera. Las Organizaciones Sociales o Cooperativas en Lista de Espera, de los Subprogramas “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, podrán ser declaradas como beneficiarias del Programa, siempre y cuando existan los recursos para su asignación.

En caso de que alguna Cooperativa declarada beneficiaria por el Comité de Evaluación, durante el ejercicio 2021, cause baja; ésta podrá ser sustituida por otra Cooperativa de Lista de Espera, tomándose como Cooperativa sustituta, la que haya resultado mejor puntuada del listado correspondiente.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas en Lista de Espera, podrán declararse beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, por el Comité de Evaluación; como Cooperativas sustitutas de aquellas Cooperativas beneficiarias del presente ejercicio o anterior, que se hayan dado de baja, siendo las mejores puntuadas, las que se declaren beneficiarias por el Comité de Evaluación, considerando la meta física establecida.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En todos los casos que el Programa **FOCOFESS 2021** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:

En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el Programa **FOCOFESS 2021**, a todas las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a miembros que cuenten con personas incluidas en grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como: mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTTI, comunidad indígena, etc.

En tercer lugar, se tomará en cuenta a las Organizaciones Sociales o Cooperativas cuyo objeto tenga un alto impacto social ambiental positivo.

Por último, cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el Programa **FOCOFESS 2021**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del Programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, considerando también, la lista de espera a que se refieren las Reglas de Operación.

Con independencia de los anteriores criterios, se ponderará con un punto favorable adicional, a aquellas Organizaciones Sociales o Cooperativas, que hayan participado en la plática de introducción al Programa **FOCOFESS 2021**, establecida en el apartado 8.3.1 de las Reglas de Operación.

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas no aprobadas durante el ejercicio fiscal 2021, quedarán excluidas del proceso de priorización.

NOTIFICACIÓN

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aprobadas como beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, así como aquellas Organizaciones Sociales o Cooperativas no aprobadas como beneficiarias y aquéllas que conforman la Lista de Espera, serán notificadas a través de los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

Las Cooperativas tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación del **Comité de Evaluación**, respecto de su solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**.

EMISIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA

Una vez que la Organización Social haya sido aprobada y notificada como beneficiaria del **Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**, sus integrantes deberán acudir ante el Notario Público asignado para la emisión del acta, en los horarios y fechas que le sean indicados por el personal de la propia Notaría, presentando toda la documentación y demás requisitos que sean requeridos por el Fedatario Público.

En caso que la Notaría informe a la **DFC**, sobre la imposibilidad de iniciar o concluir el trámite de escrituración, por causas atribuibles a la Organización Social, no justificadas, esto será causal para inicio de procedimiento de baja de la Organización Social, como beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, en términos de las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

En igual sentido, procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, para el caso que una vez recibida el acta constitutiva, la Cooperativa no inicie o concluya su trámite de alta ante el Servicio de Administración Tributaria y de Alta Proveedor, correspondiente, en los plazos requeridos por la **DFC** a razón del cierre del ejercicio fiscal.

Obtenida su acta constitutiva, las Cooperativas beneficiarias del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán realizar su trámite de alta de la Cooperativa, ante el Servicio de Administración Tributaria y realizado esto, deberán acudir a la institución bancaria de su elección, para abrir la cuenta bancaria (cuenta de cheques) a nombre de la Cooperativa beneficiaria; siendo indispensable contar con ambos trámites, para poder gestionar su alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, como requisito indispensable para el otorgamiento y dispersión del apoyo económico directo.

ALTA PROVEEDOR

Solamente cuando la Organización Social o Cooperativa declarada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, haya cumplido con la primera asistencia técnica especializada (y adicionalmente la Organización Social declarada beneficiaria en el Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, haya recibido su Acta Constitutiva como Cooperativa, expedida por Notario Público); se realizarán las gestiones necesarias para el otorgamiento del apoyo económico directo, debiendo gestionarse para tal efecto, por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (**JUDAFC**), dependiente de la **DGESS**, el trámite de **alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México**, correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

DOCUMENTOS PARA ALTA PROVEEDOR PARA EL SUBPROGRAMA “FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”

Las Cooperativas beneficiarias del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán enviar a la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (JUDAFC) dependiente de la DGESS, a través del correo electrónico altasproveedor2021@gmail.com, en formato “PDF” y a color, indicando en el “asunto” del correo electrónico, número de folio que se asignó al momento de obtener su pre-registro, los siguientes documentos escaneados (formato pdf):

a).- Contrato de Apertura de Cuenta (cuenta de cheques) con la Institución Bancaria que elija la Cooperativa.	El contrato deberá contener la CLABE Interbancaria y en caso de que no lo contenga, deberá proporcionarse captura de pantalla en la que aparezca dicha CLABE..
b).- Carta de validación bancaria	Expedido por la Institución Bancaria, con las siguientes características: -elaborada en papel membretado -contar con sello de la sucursal -nombre completo de la Cooperativa -número de CLABE interbancaria -clave de la sucursal -nombre y clave de la plaza -nombre y firma del ejecutivo que expide el documento
c).- Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa (R.F.C.)	Con estatus activo, completa (en 3 hojas) y con domicilio fiscal en la Ciudad de México
d).- Identificación Oficial del representante legal de la Cooperativa	Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente (con los respectivos sellos de vigencia y legible)
e).- Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa	Debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses

DOCUMENTOS PARA ALTA PROVEEDOR PARA EL SUBPROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”

1.- Las Cooperativas beneficiarias del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, que realicen por **primera vez** su trámite de alta proveedor, deberán enviar a la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (JUDAFC) dependiente de la DGESS, a través del correo electrónico altasproveedor2021@gmail.com en formato “PDF” y a color, indicando en el “asunto” del correo electrónico, el número de folio que se asignó al momento de obtener su pre-registro, los siguientes documentos escaneados:

a).- Contrato de Apertura de Cuenta (cuenta de cheques) con la Institución Bancaria que elija la Cooperativa.	El contrato deberá contener la CLABE Interbancaria y en caso que no lo contenga, deberá proporcionarse captura de pantalla en la que aparezca dicha CLABE.
b).- Carta de validación bancaria	Expedido por la Institución Bancaria, con las siguientes características: -elaborada en papel membretado -contar con sello de la sucursal -nombre completo de la Cooperativa -número de CLABE interbancaria -clave de la sucursal -nombre y clave de la plaza -nombre y firma del ejecutivo que expide el documento

c).- Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa (R.F.C.)	Con estatus activo, completa (en 3 hojas) y con domicilio fiscal en la Ciudad de México
d).- Identificación Oficial (INE o IFE) del representante legal de la Cooperativa	Legible
e).- Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa	Debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses
f).- Estado de cuenta bancario de la Cooperativa	Con fecha de expedición, no mayor a 30 días a la fecha de su presentación

2.- En el caso de Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, cuando la Cooperativa haya realizado el trámite de alta proveedor con anterioridad, deberá enviarse (al correo electrónico altasproveedor2021@gmail.com, únicamente el último estado de cuenta bancario de la Cooperativa con estatus activo, para verificar que dicha cuenta siga vigente en el sistema.

3.- En el caso de Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, cuando la Cooperativa haya realizado su trámite de “alta como proveedor” en ejercicios fiscales anteriores, pero haya cambiado de cuenta bancaria (es decir, que no sea la misma CLABE interbancaria); deberán enviarse a la dirección electrónica altasproveedor2021@gmail.com los documentos señalados en los incisos **a)**, **b)**, **c)**, **d)** y **f)**, así como, una escrito libre de **solicitud de cambio de cuenta bancaria**, la cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Dirigida a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
- Nombre de la Cooperativa
- Datos de la cuenta bancaria que se desea sustituir y/o dar de baja (señalando nombre del banco, número de cuenta bancaria y número de CLABE interbancaria)
- Datos de la nueva cuenta bancaria (señalando nombre del banco, número de cuenta bancaria y número de CLABE interbancaria)
- Expresar la solicitud de sustitución o baja de la cuenta bancaria anterior
- Suscrita y firmada por el Representante Legal

Posterior a la recepción documental, la (JUDAF) revisará los documentos enviados y enviará a la Cooperativa (vía correo electrónico), el formato denominado “**Información para depósito interbancario en cuenta de cheques**”, para su validación y firma por parte del representante legal de la Cooperativa, quien devolverá dicho documento, a la dirección electrónica: altasproveedor2021@gmail.com, debidamente escaneado (formato pdf).

Una vez realizado correctamente todo lo anterior, se procederá a gestionar por parte de la (JUDAF), el trámite de alta como proveedor de la Cooperativa, ante el área correspondiente, como requisito indispensable para el otorgamiento del apoyo económico directo.

Procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, para el caso que la Cooperativa beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, no inicie o concluya satisfactoriamente su trámite de Alta Proveedor, en los plazos que al efecto le determine la DFC o la DAC, a razón del cierre del ejercicio fiscal o del tiempo necesario para la reasignación de recursos a otras Cooperativas.

DISPERSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Cooperativas declaradas como beneficiarias por el **Comité de Evaluación**, hayan cumplido con una de las dos asistencias técnicas especializadas y demás requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, siendo en todos los casos necesaria la conclusión satisfactoria de su trámite de alta como proveedor del gobierno de la Ciudad de México y que la Cooperativa disponga de una cuenta bancaria activa, siendo obligación de ésta, mantener activa dicha cuenta, pues en caso que la solicitud de recurso correspondiente, sea rechazada por motivo bancario, no será posible realizar el otorgamiento del apoyo económico directo, ni realizar una nueva solicitud para tal efecto.

El monto del apoyo económico directo, será el remanente resultante de los apoyos indirectos y se gestionará su dispersión, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

UTILIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

El apoyo económico directo otorgado a las Cooperativas beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, podrá utilizarse únicamente para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima, relacionado con la actividad económica y objeto social de la Cooperativa.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dicha factura y su monto.

Para el caso de Cooperativas beneficiarias del **Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**, el monto máximo para la adquisición de **materia prima**, será de **\$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)**

En el caso de Cooperativas beneficiarias del **Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, el monto máximo para la adquisición de **materia prima**, será de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**

Se entenderá como materia prima, aquellos materiales o insumos que requieren de ser transformados para poder generar un producto terminado, los que deberán relacionarse con el objeto de la Cooperativa.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipo o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica que desarrollan.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, **no podrán emplear el apoyo económico directo otorgado**, en:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Pago de impuestos.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de cursos de capacitación.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de cursos de capacitación.
- Pago de servicios personales.
- Pago de comisiones bancarias.
- Pago de seguros.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de telefonía móvil.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Compra de comestibles para consumo propio.
- Compras de artículos a través de sitios de internet y/o en el extranjero.
- Anticipo de rendimientos.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Artículos usados.
- Compra de equipo, herramienta, materia prima o cualquier otro bien que no se relacione con la actividad productiva de la Cooperativa.

COMPROBACIÓN FISCAL

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, tendrá un plazo improrrogable de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de que ésta recibió el apoyo directo como beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021** (acreditable conforme al estado de cuenta bancario), para comprobar ante la **DFC** (para el caso del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”) o la **DAC** (para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”), la utilización total del recurso otorgado, para la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima; debiendo presentar su representante legal, las facturas que justifiquen y acrediten la adquisición relacionada con la actividad económica de la Cooperativa, así como el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación y cruce por parte de la **DFC** o la **DAC**, según corresponda.

Solamente se aceptarán facturas que se relacionen directamente con la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima, relacionada con la actividad económica de la Cooperativa.

Cumplido el plazo de sesenta días naturales arriba señalado, sin que el representante legal de la Cooperativa haya presentado ante la **DFC** o la **DAC**, para la comprobación fiscal del recurso otorgado o solamente lo haya realizado parcialmente o en forma deficiente; se enviará un oficio requiriendo a la Cooperativa, el cumplimiento inmediato de dicha obligación.

Si a pesar del oficio recordatorio, la Cooperativa continúa en incumplimiento respecto de la comprobación total o parcial del recurso otorgado, la **STyFE**, podrá tomar las acciones administrativas y legales que determine pertinentes.

PROHIBICIONES GENERALES

- 1.- No se recibirá ninguna solicitud de acceso o documento en forma distinta o fuera del plazo establecido en la presente Convocatoria.
- 2.- No se entenderá ningún trámite o comunicación, con persona distinta al representante designado por la Organización Social o por el representante legal de la Cooperativa, según corresponda; salvo cuando exista una causa plenamente justificada ante la **DFC** o la **DAC**.
- 3.- Ninguno de los miembros de la Organización Social o de la Cooperativa, registrados en la solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**, podrá estar registrado en otras Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes o que hayan resultado beneficiarias del ejercicio fiscal 2021 o de ejercicios anteriores, en cualquiera de sus dos Subprogramas.
- 4.- Ninguno de los miembros de la Organización Social o de la Cooperativa, podrá registrarse en la solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**, si éste forma parte de alguna otra Organización Social o Cooperativas, que haya resultado beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021** o en ejercicios anteriores, en cualquiera de sus dos Subprogramas; salvo cuando se acredite la disolución formal –ante Notario- de la Cooperativa beneficiaria.
- 5.- Una misma persona no podrá representar a más de una Organización Social o Cooperativa que participe dentro del Programa **FOCOFESS 2021**.
- 6.- No podrán acceder al Programa **FOCOFESS 2021**, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.
- 7.- Queda estrictamente prohibido para las Organizaciones Sociales o Cooperativas, modificar su conformación (integrantes) en cualquier etapa del Programa **FOCOFESS 2021**, sin autorización previa y por escrito, por parte de la **DFC** o de la **DAC**, la cual solamente resultará procedente, en caso fortuito o fuerza mayor, plenamente acreditado. El cambio de integrantes sin autorización, será causal de inicio de procedimiento de baja de la Organización Social o Cooperativa.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

A fin de que las Organizaciones Sociales o las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarios del **Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”** y del **Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- 1.- El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir a la **DGESS**, **DFC** o la **DAC**, cuando ésta lo solicite; encontrándose obligado a revisar y atender todas las comunicaciones y requerimientos que realice cualquiera de estas áreas administrativas, a través del correo electrónico, establecido como medio de contacto.
- 2.- Que el domicilio fiscal de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán realizar las actividades, relacionadas con su objeto.
- 3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada programadas por la **DGESS**, así como cumplir con los requerimientos formulados por las personas asistentes técnicos, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordene la **DGESS**.
- 4.- Mantener a los mismos integrantes de la Organización Social o Cooperativa, señalados en la solicitud de acceso, durante todo el trámite del Programa; salvo que sobrevenga un caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá contarse con autorización previa por escrito, por parte de la **DFC** o la **DAC**.
- 5.- Cumplir con la capacitación por parte de dos integrantes de la Organización Social o Cooperativa.
- 6.- Atender cabalmente la(s) cita(s) e indicaciones realizadas por el Notario Público asignado, para la emisión del Acta Constitutiva correspondiente, para el caso del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias.
- 7.- Realizar satisfactoria y oportunamente todos los trámites necesarios, a efecto de cubrir los requisitos documentales, fiscales, bancarios y de alta proveedor de la Cooperativa, establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **DFC** o la **DAC**, como requisitos indispensables para el otorgamiento del apoyo económico directo.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **DFC** o la **DAC**, según corresponda al Subprograma de su competencia, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**.

CAUSALES DE BAJA

También serán causales para iniciar el procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiarios al Programa **FOCOFESS 2021**, cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- 1.- Falsear datos, omitir información, faltar a la verdad o presentar documentos falsos o apócrifos, en cualquier etapa del Programa.
- 2.- Sustituir a cualquiera de los integrantes registrados en la solicitud de acceso al Programa, en cualquier etapa de éste, sin autorización expresa de la **DFC** o la **DAC**. La omisión para responder la solicitud de cambio de integrantes por parte de la **DFC** o la **DAC**, dentro de un plazo de 30 días hábiles, se tendrá como respondida en sentido negativo.
- 3.- Se acredite que alguna de las personas que integran la Organización Social o la Cooperativa, participa en la operación del Programa **FOCOFESS 2021**.
- 4.- No se atienda o permita realizar por parte de la Organización Social o la Cooperativa, la visita de verificación domiciliar o alguna de las asistencias técnicas especializadas o algún requerimiento formulado durante su realización, en el tiempo y forma solicitado por la persona asistente técnico; o en su caso, que durante la realización de cualquiera de éstas, no se acredite la actividad de la Organización Social o Cooperativa, para la que se solicitaron los apoyos del Programa.

- 5.- No cumplir con la capacitación establecida en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en la forma, duración, fecha, lugar, mecanismo y número de integrantes que le sean indicados por parte de la **DFC** o la **DAC**.
- 6.- Cuando a través de su representante o de la mayoría de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito simple debidamente firmado, se renuncie a los derechos adquiridos como Cooperativa u Organización Social beneficiaria del Subprograma aprobado; sin embargo, la baja voluntaria nunca procederá si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo directo.
- 7.- Las Organizaciones Sociales que se incorporen al Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, que, en su integración, no observen las disposiciones contempladas en el artículo 43 Bis, fracción IX de la Ley General de Sociedades Cooperativas o alguno de sus miembros, participe en otra Organización Social o Cooperativa inscrita al Programa **FOCOFESS 2021**; resultando aplicable esta previsión, para las Cooperativas que participen como aspirantes a beneficiarias del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.
- 8.- Las Organizaciones Sociales beneficiarias del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, que no concluyan el procedimiento de escrituración ante el Notario Público, por causas atribuibles a dichas Organizaciones o que sus integrantes, no atiendan la(s) cita(s) o que, en su caso, no atiendan en tiempo y forma, los requerimientos realizados por el Fedatario Público asignado, dentro del trámite para la emisión del Acta Constitutiva correspondiente.
- 9.- Se acredite que algún miembro de la Organización Social o de la Cooperativa, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, forme parte de otra Cooperativa beneficiaria o aspirante a beneficiaria de dicho Programa; en cuyo supuesto procederá la baja de ambas Cooperativas.
- 10.- Se acredite que algún miembro de la Organización Social o de la Cooperativa, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, forme parte de alguna otra Organización Social o Cooperativa, beneficiaria en ejercicios anteriores y no se acredite la disolución formal de ésta última, ante Notario. En este supuesto, procederá la baja de la Cooperativa que esté participando en el Programa **FOCOFESS 2021**.
- 11.- La inactividad no justificada para continuar con el trámite establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, atribuible a la Organización Social o Cooperativa, de acuerdo a la normatividad administrativa aplicable.
- 12.- Cuando la Cooperativa no presente los documentos que acrediten la conclusión satisfactoria su trámite de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, apertura de cuenta bancaria o de Alta Proveedor ante el Gobierno de la Ciudad de México, a que se refieren las Reglas de Operación y la presente Convocatoria, en la forma y plazo que le determine la **DFC** o la **DAC**.
- 13.- Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del Programa **FOCOFESS 2021**, o en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran presuntamente en alguna de las causales de baja mencionadas, **DFC** o la **DAC**, según corresponda al Subprograma, notificará a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la presunta contravención, para alegar lo que a su derecho convenga y/o presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la **DFC** o la **DAC**, deberán pronunciarse en forma fundada y motivada, resolviendo si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa. Dicha determinación deberá notificarse a la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito dirigido a su representante legal.

En caso de que no se responda al emplazamiento realizado, dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se continuará en rebeldía, teniéndose por aceptada la causal de baja planteada.

En contra de la resolución que determine la baja de la Cooperativa, como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad (ante el superior jerárquico) o el juicio de nulidad (ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **DGESS**, relacionado con la administración u operación del Subprograma que se ejecutan, fuera del marco de las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2021**, y sus posteriores modificaciones, podrá interponer su queja en cualquiera de los medios establecidos para tal efecto.

La **DGESS**, será la unidad administrativa, como área responsable del Programa, de recibir y resolver en primera instancia, los reclamos e inconformidades de parte de personas aspirantes o beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, que estimen haber sido perjudicados en la aplicación del Programa, por una acción u omisión del personal encargado de su instrumentación.

Cualquier queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en las oficinas de la **DGESS**, ubicadas en San Antonio Abad Número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Dicho escrito deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **DGESS**.

De igual forma, se podrá presentar queja vía telefónica, en los teléfonos o correo electrónico de la **DGESS**, publicados en la página electrónica de la **STyFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar queja mediante escrito dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la **STyFE**, sito en San Antonio Abad Número 32, segundo piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

Las quejas presentadas a través de medios remotos tecnológicos de información (correo electrónico), surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento, de aquéllas presentadas en forma personal.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INTEL (01-800-433-2000).

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se encuentre.

Por lo que las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, podrán hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del Programa **FOCOFESS 2021**, podrán acudir directamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad Número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de la **DGESS**, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, tendrán el derecho de exigir su cumplimiento; y en caso contrario, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en materia de queja e inconformidad.

Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a).- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b).- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del Programa FOCOFESS 2021, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a).- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b).- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c).- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d).- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e).- Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f).- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g).- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h).- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante del Programa **FOCOFESS 2021**, es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

DATOS PERSONALES

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021** y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

CARÁCTER GRATUITO DEL PROGRAMA

Todos los formatos y trámites establecidos dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, son gratuitos.

ALCANCE Y VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria del Programa "**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**" (**FOCOFESS 2021**) **PARA EL EJERCICIO 2021**, estará limitada a beneficiar:

Hasta un máximo de **213** Organizaciones Sociales aspirantes del Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias".

Hasta un máximo de **505** Cooperativas aspirantes del Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias".

Asimismo, la presente Convocatoria estará vigente durante un periodo de **20 (veinte) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través del presente Aviso.

CARÁCTER PÚBLICO DEL PROGRAMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los Artículos 10 “Ciudad Productiva”, incisos A y B, numeral 5, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVII, 20, fracción IX, y 41, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1 y 7, fracción XVII, y 222 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” (PFTD), para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 27 de enero del 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (STyFE) le corresponde promover acciones que generen ocupación productiva y la inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieran de una atención especial, reconociendo su derecho al trabajo digno y a la independencia económica.

Que, en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo opera el Programa Social Fomento al Trabajo Digno (PFTD), respecto del cual fueron publicadas sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de enero de 2021.

Que el PFTD, para el ejercicio fiscal 2021, está constituido por tres Subprogramas denominados: Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), Fomento al Autoempleo (SFA) y Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML).

Que el PFTD se alinea con los siguientes principios de la política social de la Ciudad de México, señalados en el Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad.

Que el PFTD, para el ejercicio fiscal 2021, ratifica su carácter integral de atención a la problemática del desempleo, subempleo y la precariedad laboral en la Ciudad de México, con diversas modalidades que atienden las causas que le dan origen, además de reiterar su enfoque incluyente para los diversos grupos de población que enfrentan mayores dificultades para obtener un trabajo digno.

Que uno de los Subprogramas del PFTD que atiende las causas de las problemáticas mencionadas es el de Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral, en su modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal, promoviendo la participación de la población desempleada y subempleada de la Ciudad de México en proyectos locales de corto plazo, suscritos por instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, que fomenten el desarrollo de conocimientos, habilidades, aptitudes y valores que les permiten elevar sus niveles de empleabilidad y, con ello, incrementar sus oportunidades de conseguir un trabajo digno o decente.

Que la inserción de personas desempleadas o subempleadas al Subprograma de Compensación de la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral, en el marco de las afectaciones asociadas a la contingencia sanitaria que vive el país, representa una medida de política pública para apoyar el empleo y la reactivación económica de la Ciudad de México, compensando la pérdida de ingresos laborales y la reducción de la ocupación productiva en la Ciudad.

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México, que en su Acuerdo Segundo, inciso d), establece que en virtud de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, se podrán realizar entre otras actividades, las relacionadas directamente con la operación de Gobierno en materia de Programas Sociales.

Que en cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del PFTD para el ejercicio fiscal 2021, que en su numeral 10.1. Operación, en la Modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT), se establece que la STyFE, a través de la Dirección General de Empleo (DGE), emite dos convocatorias al año, en forma impresa y/o digital, especificando los requisitos de participación; y, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML), EN LA MODALIDAD COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT) 2021

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), a través de la Dirección General de Empleo (DGE):

CONVOCA

A las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes de la Ciudad de México o de la Federación, Alcaldías de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social legalmente constituidas, actualmente en operación, con domicilio legal en la Ciudad de México, a participar en el proceso de selección de proyectos de carácter gubernamental, social, ambiental y/o comunitario, susceptibles de recibir apoyos del Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), y

A personas desempleadas o subempleadas, habitantes de la Ciudad de México, con interés en participar en actividades de ocupación temporal, a través de proyectos presentados por las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes de la Ciudad de México o de la Federación, Alcaldías de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social; conforme a las siguientes:

BASES

1. DESCRIPCIÓN

El Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML) tiene dos modalidades: Compensación a la Ocupación Temporal (COT) y la Movilidad Laboral (ML). La presente convocatoria únicamente tiene efecto para la modalidad COT.

La modalidad COT apoya a población de 16 años y más desempleada o subempleada, residente de la Ciudad de México, con interés en participar en el desarrollo de una ocupación de carácter temporal, en el marco de proyectos locales de naturaleza gubernamental, social, ambiental y/o comunitaria, propuestos por las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes de la Ciudad de México o de la Federación, Alcaldías de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social; éstas últimas, debidamente registradas, siempre y cuando presenten proyectos que abonen a la generación y fomento de empleo o promuevan acciones que impulsen cambios para la construcción de una ciudad innovadora, sustentable y respetuosa de los derechos humanos.

Durante el ejercicio fiscal 2021, el Programa Fomento al Trabajo Digno otorgará apoyos económicos hasta 7,403 personas de 16 y más años, desempleadas o subempleadas, residentes de la Ciudad de México, susceptible de modificación en función de cambios en la asignación presupuestal; dentro de los cuales, el SCOTML tiene una meta física de hasta 3,258 apoyos económicos para igual número de personas.

En apego al Acuerdo por el que se realiza la primera modificación del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno”, para el ejercicio fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de febrero de 2021, la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal estará orientada a impulsar y apoyar proyectos que incidan en el control o mitigación de los efectos provocados por la pandemia del virus SARS-CoV2, mediante la generación de acciones que contribuyan a la reactivación económica y del empleo en la Ciudad de México, así como aquellos asociados a las campañas de vacunación contra el COVID-19 en todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad.

2. TIPO Y MONTO DE LOS APOYOS

De conformidad con lo dispuesto en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno, para el ejercicio fiscal 2021, numeral 8.5 Características Generales de los Subprogramas, los apoyos específicos que obtendrán las personas beneficiarias de la modalidad COT son los siguientes:

SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)		
Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal (COT)		
Tipo y Monto de los Apoyos	A cargo del programa	A cargo de la institución responsable del proyecto
Apoyo económico mensual: De \$2,600 hasta \$3,400, en función del perfil educativo de las personas beneficiarias, por un periodo de hasta tres meses. Para efectos de cálculo, se consideran 20 días hábiles por mes. ^{1/}	X	
Podrá otorgarse ayuda de transporte de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por día que asista al proyecto. La entrega de este apoyo se realizará junto con el depósito del mes correspondiente de actividades.	X	
Materiales e insumos que se utilicen en el desarrollo del proyecto.		X
Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas para el desarrollo del proyecto.		X
Cobertura de un seguro en caso de accidente durante el desarrollo de la actividad en la que participe y durante el periodo del proyecto de ocupación temporal.	X	
Protocolo de atención inmediata a las personas beneficiarias en caso de sufrir algún tipo de accidente durante la temporalidad del proyecto y conforme a la Carta de Compromisos suscrita. Adicionalmente, en el protocolo se deberán especificar las medidas sanitarias que aplicará la organización responsable del proyecto para evitar la propagación del virus SARS-CoV2.		X

1/ El cálculo del monto y duración del proyecto serán determinados por el Comité Interno de Evaluación (CIE), de acuerdo con la Carta de Presentación del Proyecto (COT-01) y el número de proyectos presentados en cada sesión, para garantizar la inclusión de un mayor número de personas beneficiarias, considerando: Bachillerato trunco o niveles inferiores: \$2,600; bachillerato terminado: \$3,000, 80% créditos de nivel licenciatura en adelante: \$3,400.

El monto del apoyo y características de éstos serán informados a la persona solicitante de empleo seleccionada, al momento de llevar a cabo la inscripción a los mismos.

3. ACTIVIDADES LABORALES Y OCUPACIONES MATERIA DE LOS PROYECTOS A POSTULARSE

Las actividades laborales y ocupaciones susceptibles de ser apoyadas en la modalidad COT pueden corresponder al ámbito administrativo, de investigación, educativo, formativo, de prestación de servicios, cultural, artístico, socioambiental, deportivo y social; que fomenten la cohesión del tejido social, dignifiquen y visibilicen el trabajo de sectores de población en vulnerabilidad, incorporen acciones de empleo que sean replicables y contribuyan a la adaptación o mitigación del cambio climático y a la consecución de los objetivos y funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes de la Ciudad de México o de la Federación; Alcaldías de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social, participantes.

Cabe señalar que, no son susceptibles de apoyo aquellos proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes de la Ciudad de México o de la Federación; Alcaldías de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social, cuyas actividades se relacionen con la prestación de servicios de limpieza y/o mantenimiento de parques y jardines, u otros servicios públicos a cargo de las administraciones de las Alcaldías, y para los cuales éstas cuenten con recursos para estos fines, en su presupuesto aprobado.

Con la finalidad de promover el fomento al trabajo digno, los proyectos en mención deberán procurar la inserción en una ocupación temporal de personas y grupos de atención prioritaria que enfrentan barreras de acceso al mercado laboral, o de sectores en situación de vulnerabilidad, tales como: mujeres, personas jóvenes o adultas mayores, población indígena, afrodescendientes, migrantes y sujetas a protección internacional, personas con discapacidad, población LGBTTTI (lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual), personas en situación de calle, privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, de minorías religiosas, personas víctimas de violencia; en adelante grupos de atención prioritaria.

En el caso de la participación de jóvenes en proyectos comunitarios, al tratarse de jornales de 4 horas diarias, se acepta la participación de estudiantes que busquen mejorar sus competencias y habilidades que permitan en el futuro incorporarlos en el mercado laboral.

Se apoyarán proyectos que estén acordes a las líneas institucionales de la STyFE en la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad del mismo, además de que tengan un enfoque basado en derechos humanos, de inclusión y sostenibilidad, desarrollo comunitario, cohesión del tejido social, que intervengan en espacios públicos o revegetación de la Ciudad, promuevan el uso e instalación o adaptación de tecnologías limpias o renovables en servicios o empresas y así fomenten el desarrollo social y económico.

En el caso de proyectos basados en la instrumentación y difusión de creaciones artísticas o innovaciones tecnológicas, y con el fin de preservar la propiedad intelectual de los mismos, se deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, la autenticidad de éstos.

En caso de que se presente una situación de contingencia laboral, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los criterios de selección para acceder al SCOTML, en la modalidad de ocupación temporal, pueden variar, en estos casos se atenderán las disposiciones oficiales que emita la persona Titular de la Jefatura de Gobierno o las instancias competentes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Acorde con lo previsto en el numeral 8.5 de las Reglas de Operación del PFTD, los proyectos postulantes deberán tener o considerar lo siguiente:

Características
Los proyectos podrán tener una duración de 1 a 3 meses, en función del proyecto presentado por la institución, empresa social y/o de innovación y organización civil. ^{1/}
Los horarios serán determinados en función de los requerimientos del proyecto.
El número de participantes por proyecto podrá ser entre 1 y 100 personas. En los casos de proyectos que, por su naturaleza, alcance, impacto en la recuperación económica y del empleo por la pandemia del virus SARS COV2 y/o por su vinculación con otros programas o estrategias del Gobierno de la Ciudad de México, se podrá aprobar un mayor número de participantes, lo cual deberá justificarse y ser aprobado por el CIE-COT.
El número máximo de proyectos que pueden ser aprobados a una misma institución u organización, en un mismo ejercicio fiscal, será de hasta diez.
Se impartirá una sesión informativa a solicitantes explicando criterios, requisitos y calendario y resolución de dudas o asesorías sobre formatos y apoyos susceptibles a otorgar. La sesión informativa será a través de medios virtuales.
Los proyectos presentados se evalúan mediante criterios que se registran y ponderan, mediante el formato denominado Cédula de Evaluación. ^{2/}

Se podrán designar por parte de las instancias promoventes o por la DPAAE a beneficiarios de la modalidad COT, que desempeñen funciones como “Enlaces de Campo”, los cuales estarán encargados de la supervisión y seguimiento de los proyectos y podrán tener interlocución con el personal de la DPAAE, de la unidad de empleo asignada (URSE’s, según corresponda) y, en su caso, con las instancias responsables de los proyectos.

El CIE-COT podrá autorizar en las áreas operativas para el fortalecimiento de programas y acciones institucionales de la STyFE, hasta el 10% del monto total asignado para la ejecución del COT.

1/ Los proyectos podrán ampliarse por una única vez durante el ejercicio fiscal y hasta por 2 meses, previa aprobación por parte del CIE-COT, para lo cual las instituciones u organizaciones responsables deberán presentar la solicitud formal a la DPAAE, previo a la finalización del proyecto en curso, con la justificación correspondiente, la cual deberá fundamentarse en función a los mismos objetivos originales del proyecto y sus metas. El Comité podrá autorizar la ampliación del proyecto, considerando un número igual o menor de beneficiarios al originalmente aprobado, de acuerdo con las características del proyecto, desempeño en la ejecución e impactos esperados.

Cuando por razones asociadas a la emergencia sanitaria por COVID-19, los proyectos que resulten aprobados no estén en condiciones de iniciar, las organizaciones postulantes deben actuar de forma responsable e informar a la DPAAE la postergación o cancelación del proyecto. En caso de replantear el proyecto, éste deberá ser analizado y dictaminado nuevamente en el pleno del CIE-COT.

2/ La Cédula de Evaluación deberá ser aprobada en cada ejercicio fiscal por el CIE-COT en su Primera Sesión Ordinaria, como parte de los Lineamientos de ese Comité. Este instrumento permitirá evaluar la congruencia de la propuesta respecto a sus objetivos, metas, actividades a desarrollar por los beneficiarios, perfil ocupacional, impactos, entre otros; otorgando un peso o ponderación mayor a aquellos aspectos mayormente relacionados con los objetivos generales del PFTD.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS

Los criterios que deberá considerar y valorar el Comité Interno de Evaluación del SCOTML, en la modalidad de ocupación temporal, en el proceso de selección de proyectos susceptibles de ser apoyados, serán los siguientes:

- a) Que los proyectos propuestos favorezcan la adquisición, desarrollo o fortalecimiento de competencias laborales (conocimientos, habilidades, aptitudes y valores) de los aspirantes aceptados;
- b) Que, una vez concluido el proyecto, brinden opciones de empleabilidad formal para las personas participantes;
- c) Que contribuyan a la visión institucional de la STyFE, que respalda el fomento al trabajo digno y tiene como retos la creación de empleo, pudiendo considerarse proyectos que sean replicables.
- d) Que incluyan acciones para o con grupos de atención prioritaria y/o acciones que favorezcan la preservación o conservación del medio ambiente e incidan en el cambio climático; en ambos casos, promoviendo un enfoque de inclusión laboral y de sostenibilidad.
- e) Que coadyuven a las medidas de contingencia sanitaria frente al COVID-19 o a la recuperación de la actividad económica y el empleo.

Los lineamientos de operación del CIE-COT podrán ser consultados en la página electrónica de la STyFE, una vez que sean aprobados en la Primera Sesión Ordinaria de dicho Comité.

Los proyectos serán evaluados a través de una cédula de evaluación. En dicha cédula, se valorará cada uno de los cinco criterios señalados anteriormente, conforme a un puntaje que pondere el cumplimiento, total o parcial, en cada uno de éstos. En el caso de instituciones u organizaciones beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores, se tomará en consideración que no adeuden documentación o información y el compromiso mostrado para llevar a buen término los proyectos que les fueron aprobados.

6. PRESUPUESTO

El presupuesto asignado al Subprograma de Ocupación Temporal y Movilidad Laboral, para el ejercicio fiscal 2021, es de \$30,990,000.00 (Treinta millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.). Para la presente Convocatoria, será susceptible de destinarse la totalidad del presupuesto asignado a aquellos proyectos que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos, obtengan un mayor puntaje en la cédula de evaluación. Los recursos se aplicarán en apoyos económicos de \$2,600 hasta \$3,400, en función del perfil educativo de las personas beneficiarias, conforme a lo establecido

en el subapartado 8.5 Características generales de los Subprogramas, de las Reglas de Operación del PFTD para el presente ejercicio fiscal.

7. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

7.1. Requisitos de acceso para las organizaciones e instancias postulantes

En el caso de organizaciones e instancias postulantes, sólo serán susceptibles de participar las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes de la Ciudad de México o de la Federación, Alcaldías de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social, las cuales deberán entregar la siguiente documentación y cumplir con los siguientes requisitos:

Que los proyectos de ocupación temporal, propuestos por organizaciones e instituciones, se enmarquen en el control o mitigación de los efectos provocados por la pandemia del virus SARS-CoV2, en la reactivación económica y del empleo en la Ciudad o en apoyar las campañas de vacunación contra COVID-19.
Oficio de solicitud de apoyos del COT, por cada uno de los proyectos presentados, dirigido al Titular de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, en el que se señale el nombre, cargo y datos de contacto de la persona que brinde la información de cada proyecto presentado, quien deberá mantener comunicación constante con la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo y con las Unidades Regionales designadas para el registro y seguimiento del proyecto.
Formato COT-01, disponible en el portal de la STyFE: https://trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/programa-de-fomento-al-trabajo-digno-en-la-ciudad-de-mexico , por cada proyecto presentado.
Si presentan original y copia simple para su cotejo de la siguiente documentación anexa al Formato COT-01: Acta Constitutiva e identificación oficial vigente del representante o apoderado legal (únicamente organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social), identificación oficial vigente de la persona responsable del proyecto.
Contar con los medios virtuales o de espacio físico adecuado para realizar las sesiones de capacitación, cuando corresponda, conforme a la propuesta de proyecto presentada.
Disponer de las condiciones idóneas para proporcionar a los participantes de cada proyecto, los materiales e insumos, equipo y herramientas necesarias para el desempeño de las actividades laborales y ocupaciones asignadas en el mismo.
En el caso de aquellos proyectos aprobados por el CIE-COT, llenar todos los formatos establecidos por la STyFE, necesarios para la operación de la modalidad COT y abstenerse de modificar los mismos.
Entregar a la URSE asignada un informe final de resultados, con evidencia fotográfica, a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha establecida para el término del proyecto.

La documentación detallada de los proyectos deberá estar debidamente firmada por los responsables de las instituciones u organizaciones y remitirse en forma electrónica a los correos: hortizm@cdmx.gob.mx y dpae.styfe@gmail.com; o entregada en las oficinas de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, de la Dirección General de Empleo, con domicilio en Calzada San Antonio Abad número 32, Piso 3, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a jueves y viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante las fechas referidas en el numeral 6.6 de la presente Convocatoria; lo anterior, en cumplimiento de las medidas que deberán de llevarse a cabo al interior de las oficinas públicas, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, por medio del personal designado del Equipo Técnico, proporcionará información y asesoría, de manera presencial o por medios remotos o virtuales, a las instituciones u organizaciones interesadas en presentar propuesta de proyectos y que así lo soliciten, sobre el llenado de los formatos y los criterios de aplicación, operación y evaluación

7.2. Requisitos de acceso para las personas solicitantes

La población desempleada o subempleada de 16 años y más interesada en participar en los proyectos de ocupación temporal y recibir los apoyos económicos, deberá cubrir los siguientes requisitos:

REQUISITOS
Ser buscador/a de empleo (desempleada o subempleada)
Tener 16 años o más
No ser beneficiario de otro programa o acción social de la STyFE
Ser residente de la CDMX ^{1/}

1/ Residencia verificable con el comprobante de domicilio que deberá de ser de la Ciudad de México.

Las personas aspirantes para participar en los proyectos deberán entregar su documentación a la URSE que les corresponda (los domicilios y medios de contacto están disponibles en la página electrónica: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/atencion-personas-buscadoras-de-empleo>):

Clave Única de Registro de Población (CURP)
Identificación actualizada (INE o IFE, Cédula profesional, pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México). En el caso de los beneficiarios que sean menores de edad, se podrá presentar Carta de Identificación expedida por la Alcaldía de la demarcación territorial de la Ciudad de México en la cual se encuentre su domicilio
Comprobante de domicilio (Con vigencia máxima de tres meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de pago).
Comprobante del último grado de estudios. El documento deberá ser oficial, legible, con sello institucional y en el caso de instituciones educativas privadas deberá tener el número de registro SEP. Se aceptarán documentos comprobatorios emitidos por los sistemas electrónicos de las instituciones educativas en los que se pueda verificar su autenticidad por medio de código QR, siempre que no sea posible obtenerlos de manera física por la contingencia sanitaria por COVID-19. En los casos de personas que registren educación básica inconclusa o que “saben leer y escribir” y la escolaridad no constituya un requisito obligatorio para el proyecto de empleo temporal, podrán omitir la entrega de este documento, justificando la no entrega del documento con un escrito libre del beneficiario, donde manifieste los motivos de la ausencia del mismo, firmado y fechado con Visto Bueno de la persona responsable de coordinar la Unidad que registra la acción. Serán válidas las constancias de estudios emitidas por las Instituciones Educativas en el Extranjero. En el caso de personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados reconocidos y personas beneficiarias de protección complementaria, se podrá admitir la constancia que emita la Institución responsable o el trámite de validación de su comprobante de estudios ante las instancias competentes. En el caso de las personas menores de 18 años, se verificará que la incorporación al proyecto no afecte la continuación de su formación educativa.
Presentar el documento “Registro del Solicitante”.

Los requisitos señalados anteriormente podrán acreditarse en formato digital y a través de los medios y datos de contacto especificados en la liga electrónica señalada anteriormente, siempre que su presentación en físico no sea posible por las disposiciones sanitarias vigentes durante la emergencia sanitaria por COVID-19. La presentación de documentos digitales no exime la revisión de los mismos para constatar su autenticidad o validez.

En casos excepcionales y debidamente justificados, podrán participar personas que fueron beneficiarias en ejercicios fiscales anteriores, siempre que su perfil técnico y profesional justifique su participación en proyectos que generen un impacto escalable o estén alineados programáticamente a programas sociales de la CDMX (por ejemplo: personas con experiencia en gestión y disposición final de residuos, ecotecnología, formador de formadores y/o en materia de asesoramiento o consejería legal y/o jurídica, como la procuración de justicia y coadyuven a la calidad de vida y a la resolución de problemáticas características de la población que atiende este PFTD). Para ello, la organización o institución promovente, deberá emitir un oficio dirigido al Presidente del Comité Interno de Evaluación del COT(CIE-COT), mediante el cual relacione y justifique la participación de personas que hayan participado en ejercicios anteriores. Corresponderá al CIE-COT determinar la procedencia a la solicitud de la organización o institución promovente.

Para el caso de personas integrantes de grupos de atención prioritaria: indígenas, repatriadas, víctimas de trata, personas liberadas o preliberadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México, población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas reconocidas y beneficiarias de protección complementaria y otros grupos de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Política de la Ciudad de México (artículo 11), podrá obviarse alguno de los documentos señalados, aunque será necesario que la institución promovente emita un documento que señale que es persona beneficiaria o usuaria de dicha institución.

En los casos de población de origen extranjero podrán presentar como identificación oficial algunas de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la instancia oficial correspondiente; constancia de reconocimiento como personas beneficiaria de protección complementaria; constancia de reconocimiento o constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; Constancia expedida y validada por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO); credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero.

Las personas que hayan estado reclusas deberán presentar copia legible del documento que demuestre su preliberación o liberación. Asimismo, deberán presentar un oficio de canalización emitido por el Instituto de Reinserción Social, en el que conste que la persona se ha incorporado a las actividades de apoyo a su proceso de reinserción social.

En caso de que una persona que resulte beneficiaria presente o manifieste un riesgo alto de contagio por el virus SARS-CoV2, los requerimientos y la documentación a presentar estarán sujetos a un mayor plazo de entrega, determinado en función del calendario presupuestal del Programa y, de ser viable, podrán entregarse en forma provisional a través del correo electrónico, de la Unidad que corresponda, para su posterior regularización. En estos supuestos, será necesario que la persona presente la constancia médica que acredite la enfermedad o la situación médica de riesgo.

Aquellas situaciones de excepción para el cumplimiento de requisitos o procedimientos que no queden suficientemente explícitas en la presente convocatoria, manuales o procedimientos, serán resueltas por el CIE-COT.

8. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Para las personas aspirantes

El PFTD opera por demanda en sus diferentes Subprogramas, a través de la atención directa de la población interesada que acude o se comunica con alguna de las URSE, donde reciben información detallada sobre los beneficios, requisitos y documentación requerida. En todos los casos, es necesario presentar el Formato “Registro del Solicitante”, el cual será proporcionado por la URSE correspondiente o podrá ser descargado para su llenado a través del siguiente link: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/RS-01_styfe.pdf

Las personas que cubran los requisitos y la documentación señalada de acuerdo al proyecto de su interés, serán consideradas como aspirantes para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificadas sobre su aceptación y quedando constancia de ello en el “Registro del Solicitante”, en el apartado “Análisis sobre el perfil de la persona solicitante”, para determinar su canalización a algún proyecto. El período de confirmación de su selección como persona beneficiaria varía en función de la fecha de inicio del proyecto, pero siempre será mayor a un día hábil previo a esta fecha de inicio.

Los criterios para determinar la elegibilidad serán en todo momento transparentes, equitativos y no discrecionales. El otorgamiento de los apoyos del COT estará en función de los recursos disponibles, los proyectos autorizados y el cumplimiento del perfil de la persona participante que se indique explícitamente en los instrumentos referidos anteriormente.

8.2. Para las organizaciones e instancias postulantes

Se requiere que las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes de la Ciudad de México o de la Federación; Alcaldías de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social, envíen sus propuestas de proyecto de ocupación temporal en el formato oficial previsto para estos fines (COT-01), acompañado del oficio de postulación correspondiente dirigido a la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (DPAE), conforme al calendario incluido en el numeral 8.4 de esta Convocatoria, y será el Comité Interno de Evaluación de la Modalidad COT (CIE-COT), el que dictaminará si procede o no su aprobación, por medio del puntaje que se asigne a cada proyecto en la Cédula de Evaluación correspondiente.

Los proyectos de Ocupación Temporal (Formato COT-01) serán aprobados por el CIE-COT, el cual formalizará sus decisiones mediante actas de trabajo que se elaboren en cada sesión.

Una vez aprobados los proyectos, con base en la aplicación de la Cédula de Evaluación, el CIE-COT asignará los apoyos conforme a la disponibilidad presupuestaria y la prelación de los proyectos realizada a partir de la calificación obtenida por cada uno en la evaluación.

El dictamen de los proyectos aprobados por el CIE-COT se publicará en la página electrónica de la STyFE (<https://trabajo.cdmx.gob.mx>); además de que se comunique dicha aprobación a las instancias promoventes de manera oficial, por conducto de la persona Titular de la DPAAE, en su carácter de Secretario(a) Ejecutivo(a) del Comité.

8.3. Causales de baja

Cuando la persona beneficiaria del programa:
Proporcione datos falsos o documentos alterados, con tachaduras y/o enmendaduras.
Incumplan con la normatividad aplicable.
Logre su colocación en un empleo, durante el periodo de apoyo.
Acumule tres faltas consecutivas o cuatro faltas durante el mes sin justificación alguna. ^{1/}
Cuando se detecte que la persona está siendo beneficiada por otro programa o acción social de la STyFE o solicite más de un apoyo que no sean complementarios entre sí, aun siendo solicitado en diferentes Unidades Regionales

1/ Para la Modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal, se interrumpirá el apoyo y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos, siempre que haya sido mayor a cinco días hábiles. Sólo se aceptarán justificantes médicos expedidos por alguna institución de salud pública (Aplica por cada mes que dure el proyecto).

En el caso de las organizaciones e instancias postulantes, las causales de baja serán las siguientes.

Proporcione datos falsos o documentos alterados, con tachaduras y/o enmendaduras.
Cuando se detecte que las actividades realizadas en el proyecto sean distintas a las aprobadas en el proyecto dictaminado por el Comité Interno de Evaluación.
Incurrir en actos donde se compruebe que recibe otros recursos adicionales de forma indebida para él o un tercero ajeno.
Las empresas, instituciones y/o dependencias no cumplan con el programa de capacitación / carta de proyecto.
La institución, empresa social y/o de innovación social y organización no proporcione el material y equipo necesario para realizar las prácticas en campo.
El reclutamiento no se realice a los 30 días después de la fecha comprometida por la institución, empresa social y/o de innovación social y organización.
La institución, empresa social y/o de innovación social y organización no presente en tiempo y forma su informe final cuantitativo y cualitativo, no podrá ser considerado durante los próximos ejercicios fiscales.

La baja de la persona beneficiaria o de las organizaciones e instituciones se hará de conocimiento a través de la URSE o del área técnica-operativa correspondiente.

8.4 Calendario

El proceso de selección de los proyectos y de las personas aspirantes para esta primera convocatoria se realizará conforme al siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro de proyectos participantes y aclaración de dudas	26 de febrero al 05 de marzo de 2021.
Sesión informativa	02 de marzo de 2021
Fecha límite para presentación de proyectos (Formato COT-01)	05 de marzo de 2021
Revisión y evaluación de proyectos	01 al 12 de marzo de 2021
Sesión del CIE-COT	16 de marzo de 2021
Fecha límite para informe de resultados*	18 de marzo de 2021
Registro de personas aspirantes	A partir del 18 de marzo de 2021

* Los resultados se darán a conocer mediante dictamen en el portal de la STyFE: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx>

9. DEL COMITÉ INTERNO DE EVALUACIÓN (CIE-COT)

9.1. Atribuciones

El CIE-COT es el órgano encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación de las solicitudes de proyectos con base en las Reglas de Operación del PFTD, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de enero de 2021 y en lo establecido en la presente convocatoria, a fin de asegurar la transparencia en la toma de decisiones. El CIE-COT realiza las funciones siguientes:

I. Revisar, analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes recibidas en el Formato COT-01 de proyectos de COT, así como los siguientes casos:

- a) Análisis y asignación del puntaje correspondiente en la Cédula de Evaluación de cada uno de los proyectos presentados (numeral 8.3 de las Reglas de Operación del PFTD).
- b) Ampliación o cancelación de proyectos por motivos o situaciones de emergencia u otras necesidades en la ejecución del proyecto. La ampliación o extensión de los proyectos se podrá aprobar por el CIE-COT en aquellos casos en que el proyecto presente un alto puntaje de evaluación, tenga antecedentes satisfactorios con la STyFE, un impacto socio ambiental mayor o sea un proyecto que promueva la profesionalización o genere empleos.
- c) Autorización de proyectos en las propias Unidades Administrativas de la STyFE y en sus URSE's.
- d) Comunicación a los solicitantes con proyectos aprobados, por conducto de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, sobre la operación de la modalidad COT y solicitud de firma de Carta Compromiso para la ejecución del proyecto.
- e) Resolver sobre todos aquellos casos no previstos por la presente Convocatoria.

II. Determinar los términos, condiciones, número de apoyos, apoyo económico asignado acorde a la escolaridad y perfil de los beneficiarios, de conformidad con el presupuesto disponible, duración del proyecto, así como la URSE que se encargará de llevar la administración de cada proyecto.

9.2. Integración

El CIE-COT estará conformado por los siguientes integrantes:

- Presidente: El/la Titular de la Dirección General de Empleo (con derecho a voz y voto).
- Secretario(a) Ejecutivo(a) y, en su caso, Presidente(a) Suplente: El/la Titular de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (con derecho a voz y voto).
- Secretario(a) Técnico(a): El/la Titular de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa (con derecho a voz y voto).
- 2 Vocales: El/la Titular de la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo y Representante del área de Contraloría Social y Asesoría Jurídica en la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (con derecho a voz y voto).
- Invitados:
 - 2 Personas del Equipo Técnico, designadas por el o la Titular de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (con derecho a voz y voto).
 - Persona Titular del Órgano Interno de Control en la STyFE o la persona que esta designe en su representación, como invitado(a) (con derecho a voz, pero sin voto).

El Comité sesionará de manera ordinaria de acuerdo al calendario establecido en las convocatorias publicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, o extraordinaria según las necesidades de la operación y el presupuesto.

EL CIE-COT emitirá su dictamen sobre los proyectos recibidos y evaluados y notificará, por escrito, sobre la aprobación de los proyectos a las instituciones u organizaciones correspondientes, por conducto de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo.

10. GENERALES

Los datos personales de los participantes en la modalidad COT del PFTD serán protegidos en términos de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*.

Además de los fines estadísticos y de integración a sistemas contables para la entrega de los apoyos, el nombre completo, lugar de residencia, integrado por unidad territorial y Alcaldía, el sexo y la edad de las personas beneficiarias, serán dados a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como parte del Padrón de Beneficiarios del PFTD, que deben publicar anualmente las Dependencias responsables de operar programas sociales.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el CIE-COT.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 38 de la *Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal* y 60 de su *Reglamento*, se informa que: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente”.

En caso de requerirse mayor información, se podrá comunicar al teléfono 55 57 09 32 33 extensiones 3003 y 3042 o establecer contacto mediante el correo institucional: trabajo.digno@cdmx.gob.mx y/o remitirse a las Reglas de Operación del PFTD 2021, en la página de la STYFE: <https://trabajo.cdmx.gob.mx>.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1 En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el solicitante o persona beneficiaria podrán interponer una queja o inconformidad ciudadana mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos, si así lo desea, y una narración de los hechos constitutivos de la queja, misma que será depositada en los buzones de quejas colocados en cada una de las URSE's o enviada mediante correo electrónico a la cuenta trabajo.digno@cdmx.gob.mx.

11.2 Las personas solicitantes o beneficiarás podrán interponer directamente su queja y/o denuncia ante el Órgano Interno de Control en la STYFE, ubicado en Calzada San Antonio Abad No. 32, Segundo piso, Col. Tránsito, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, instancia que atenderá y emitirá una resolución en apego a sus plazos y procedimientos. Con independencia de lo anterior, las personas solicitantes o beneficiarias podrán interponer su queja y/o denuncia en la Contraloría Social y Asesoría Jurídica en la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo o en la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa (SNyCO), ubicadas en el tercer piso del domicilio referido. La queja o denuncia deberá presentarse mediante escrito en formato libre con las siguientes características:

-Exposición clara de los hechos que dan lugar a la queja o denuncia, especificando fechas o personas servidoras públicas involucradas.

-Nombre completo de la persona que la presenta, especificando medio de contacto telefónico o correo electrónico. En caso de interponer la queja o denuncia de forma anónima, especificar correo electrónico para informar sobre seguimiento o resolución.

Se deberá atender la queja o denuncia, determinando la procedencia, improcedencia, trámite o resolución que corresponda, en un periodo no mayor a los 10 días hábiles después de su registro, informando sobre la resolución o procedimiento aplicado para su solventación.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL 56.58.11.11, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 A efecto de hacer más eficiente la interposición de una queja o inconformidad ciudadana, la misma se puede enviar vía electrónica al correo trabajo.digno@cdmx.gob.mx. Las quejas interpuestas ante el Órgano Interno de Control deberán ser enviadas al correo oic_trabajo@cdmx.gob.mx

11.5 Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de los presentes Lineamientos. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

11.6 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11.7 En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas, podrán a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

12. CARÁCTER PÚBLICO DEL PROGRAMA

Este **SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML), EN LA MODALIDAD COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT) 2021**, es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá sus efectos el mismo día de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2021

LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

GUILLEMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios

SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet

www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,

Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)